UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Jurídicas y Social – Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

ESPECIALIZACIÓN EN TRABAJO SOCIAL FORENSE

Trabajo Integrador Final

Título:

“Percepciones de las trabajadoras del Consejo Provincial de la Mujer, sobre el acceso a la justicia en casos de violencia de Género en la ciudad de Corrientes el año 2023”.

Alumna: Paula Gabriela Escobar
Email: escobarpaula@gmail.com
Teléfono: 379-4078618

Director: Mario Diaz Ott

Corrientes, Agosto de 2025

Índice

Resumen 3

Introducción 4

Problema de Investigación 6

Justificación 9

Objetivos 10

- Objetivo General: 10
- Objetivos específicos: 10

Marco Conceptual 11

- La violencia por motivos de género como problema estructural y de derechos humanos 11
- Marco normativo a nivel nacional 15
- Marco normativo a nivel provincial en Corrientes 19
- El acceso a la justicia con enfoque de género 21
- El rol del trabajo profesional en la atención a la violencia de género 25

Metodología 28

- Enfoque y tipo de investigación 28
- Participantes y muestreo 28
- Instrumentos de recolección de datos 28
- Procedimiento 29
- Análisis de datos 29

Resultados 31

- Experiencia profesional y rol institucional 32
- Acceso a la justicia y obstáculos identificados 35
- Estereotipos y prácticas institucionales 38
- Interacción con otros organismos 40
- Propuestas y estrategias de mejora 42
- Fuentes documentales 45

Conclusiones 49
Bibliografía 51
Anexo I. Instrumentos 53
Instrumentos de recolección de datos 53
Entrevista semiestructurada 53
Análisis documental 55
Anexo II. Documental 56
Anexo III. Entrevistas 57

Resumen

El presente trabajo se propone analizar las percepciones de las trabajadoras del Consejo Provincial de la Mujer de la ciudad de Corrientes respecto al acceso a la justicia en casos de violencia de género durante el año 2023. La investigación se enmarca en un enfoque cualitativo, de carácter descriptivo y exploratorio, que busca recuperar la experiencia profesional de quienes intervienen en la primera línea del acompañamiento institucional. A partir de entrevistas semiestructuradas, se indagan los obstáculos, avances y tensiones que atraviesan los procesos de atención y articulación interinstitucional en el contexto local. El trabajo se ubica dentro de la normativa nacional orientado a garantizar los derechos de las mujeres, pero reconoce que la mera existencia de dispositivos legales no asegura por sí sola el acceso efectivo a la justicia. Se sostiene que las voces de las trabajadoras permiten comprender en profundidad las condiciones reales de implementación de las políticas públicas, así como identificar vacíos, contradicciones o potencialidades en el abordaje estatal de las violencias por motivos de género. El estudio aporta una mirada situada que puede contribuir a la revisión crítica de prácticas institucionales y al fortalecimiento de políticas de acceso a derechos con perspectiva de género.

Palabras clave: *violencia de género; acceso a la justicia; consejo Provincial de la Mujer; Trabajo social forense.*

Introducción

El acceso a la justicia por parte de mujeres en situación de violencia de género continúa siendo un eje problemático en el diseño e implementación de políticas públicas, especialmente cuando se considera su aplicación concreta en los espacios institucionales que intervienen en la atención y acompañamiento de estos casos. En la provincia de Corrientes, el Decreto N° 395 del Poder Ejecutivo Provincial,, actúa como organismo especializado en la atención de personas en situación de violencia por razones de género, cumpliendo funciones de asesoramiento, contención, derivación, articulación interinstitucional y seguimiento. Sus trabajadoras —mayoritariamente profesionales del campo social, jurídico y psicológico— enfrentan cotidianamente la tarea de mediar entre la demanda de las víctimas y la respuesta de los organismos judiciales y de seguridad.

La presente investigación se orienta al análisis de las percepciones construidas por trabajadoras del Consejo Provincial de la Mujer de la ciudad de Corrientes en torno a las condiciones reales de acceso a la justicia por parte de mujeres que atraviesan situaciones de violencia de género, considerando que tales percepciones no se limitan a opiniones individuales, sino que se construyen desde una práctica profesional situada, atravesada por marcos normativos, lógicas institucionales, limitaciones estructurales y tensiones propias del ejercicio de intervención en contextos de alta complejidad. Comprender cómo dichas trabajadoras interpretan, valoran y narran su experiencia resulta relevante para identificar factores que obstaculizan o favorecen el acceso efectivo a derechos, así como para problematizar las condiciones en las que se implementan las políticas de género a nivel provincial.

Durante el año 2023, el Consejo Provincial de la Mujer mantuvo un rol activo en la recepción de consultas y denuncias vinculadas a situaciones de violencia, desarrollando intervenciones tanto en sede institucional como en articulación con juzgados de familia, fiscalías, comisarías, centros de atención primaria y otros dispositivos. Las profesionales que componen su equipo interdisciplinario participan del circuito de protección desde el inicio del recorrido

institucional de la víctima, gestionando medidas urgentes como botones antipánico, derivaciones judiciales, refugios o informes socioambientales. En ese marco, sus percepciones no sólo revelan valoraciones sobre la eficacia del sistema, sino también sobre las barreras que dificultan el acceso a justicia: burocracia, revictimización, desarticulación entre organismos, o escasa formación con perspectiva de género por parte de algunos actores judiciales.

Esta investigación se inscribe en el campo del trabajo social forense, en tanto busca recuperar los sentidos construidos por profesionales que intervienen en escenarios donde se articulan derechos vulnerados, instituciones del Estado y normativas específicas. El análisis de las percepciones de estas trabajadoras permite aportar conocimiento crítico sobre los márgenes reales de acceso a la justicia en casos de violencia de género, así como sobre las condiciones institucionales que determinan su eficacia. Se espera que los resultados de este estudio contribuyan a visibilizar aspectos subvalorados de la intervención profesional en estos contextos, y ofrezcan elementos útiles para el diseño de estrategias de mejora en la respuesta estatal.

La estructura de este Trabajo Integrador Final comprende, en primer lugar, el desarrollo de un marco teórico centrado en tres ejes conceptuales: el acceso a la justicia como derecho fundamental, la violencia de género como fenómeno estructural y las percepciones profesionales como construcción situada de sentido. Estos ejes permitirán contextualizar la problemática y orientar la interpretación de los hallazgos empíricos. En segundo lugar, se expone la estrategia metodológica adoptada, de enfoque cualitativo, basada en entrevistas semiestructuradas y análisis documental, aplicadas a trabajadoras del Consejo Provincial de la Mujer durante el año 2023. Posteriormente, se presentan los resultados obtenidos a partir del análisis de contenido, organizado en torno a categorías emergentes que permiten identificar facilitadores, obstáculos y valoraciones sobre el acceso a la justicia. Finalmente, se incluyen las conclusiones, que recuperan los principales hallazgos, delimitan los alcances de la investigación y señalan posibles líneas de mejora institucional y de fortalecimiento de la intervención profesional.

Problema de Investigación

En las últimas décadas, el reconocimiento de la violencia por motivos de género como una violación a los derechos humanos ha impulsado el desarrollo de un marco normativo específico a nivel nacional, así como la creación de organismos estatales destinados a su abordaje integral. La sanción de la Ley N.º 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2009) implicó un punto de inflexión en la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, estableciendo obligaciones concretas para los tres poderes del Estado.

En efecto, la discusión sobre el acceso a la justicia en casos de violencia de género ha ido desplazándose de un enfoque centrado en el derecho penal hacia una mirada integral que considera las condiciones reales en las que las mujeres pueden (o no) ejercer sus derechos.

En ese sentido, Maffía (2016) ha señalado que el acceso a la justicia no puede entenderse exclusivamente como la disponibilidad formal de mecanismos judiciales, sino como un proceso que debe contemplar también los factores simbólicos, estructurales y culturales que condicionan su ejercicio. En ese orden, la mera existencia de leyes o instituciones no garantiza el acceso efectivo si persisten barreras como la revictimización, la burocratización excesiva, la desarticulación interinstitucional o los estereotipos de género que persisten en el funcionamiento del sistema.

En línea con estos planteos, investigaciones desarrolladas en el país evidencian que las mujeres que atraviesan situaciones de violencia de género enfrentan trayectorias institucionales fragmentadas, con múltiples puntos de contacto con organismos que no siempre logran articularse entre sí. Según Teodori (2015), muchas veces las víctimas deben repetir su relato ante distintos agentes, exponiéndose a procesos de revalidación constante de su condición de víctima, lo que debilita el vínculo con las instituciones y dificulta la continuidad de las intervenciones.

A su vez, el aporte de Simón Gil (2020) propone abordar la cuestión del acceso a la justicia en clave de “daño social”, entendiendo que la respuesta institucional insuficiente o descoordinada no solo no repara el daño vivido, sino que puede incrementarlo. Esta perspectiva pone en primer plano la importancia de recuperar la experiencia profesional de quienes, desde dentro del sistema, asumen la tarea de acompañar, intervenir y orientar en casos de violencia de género. Es decir, las trabajadoras que se desempeñan en organismos como el Consejo Provincial de la Mujer constituyen un punto de observación privilegiado para analizar tanto los logros como los límites de la intervención estatal.

Haciendo una revisión de datos a nivel local con la intención de dar cuenta de la complejidad de la temática, en los últimos años, la provincia de Corrientes ha registrado un incremento sostenido en las causas judiciales vinculadas a denuncias por violencia familiar y de género, lo cual evidencia no solo una mayor visibilización del problema, sino también una demanda creciente de intervención institucional. De acuerdo con datos oficiales del Poder Judicial de Corrientes, entre los años 2020 y 2022 se iniciaron un total de 9.377 causas en toda la provincia, lo que representa un volumen considerable de casos que han requerido atención jurisdiccional (Poder Judicial de Corrientes, 2023). Solo en el año 2022 se tramitaron 4.139 expedientes, de los cuales el 94 % de las víctimas fueron mujeres, reafirmando el carácter estructural y sistemático de la violencia de género como forma específica de vulneración de derechos. Este panorama refleja que, si bien existen dispositivos institucionales para la canalización de denuncias, el acceso a la justicia aún se enfrenta a limitaciones vinculadas a la saturación del sistema, la revictimización y la persistencia de lógicas patriarcales en los circuitos formales de intervención.

Asimismo, los datos correspondientes al año 2023 no sólo confirman la continuidad de esta tendencia, sino que profundizan la preocupación en torno al abordaje efectivo de estas problemáticas en el ámbito judicial. Entre enero y septiembre de ese año se iniciaron 3.347 causas, de las cuales 3.340 correspondieron específicamente a situaciones de violencia familiar y de género (Poder Judicial de Corrientes, 2023). Este promedio, que equivale a más de 12 denuncias por día, permite dimensionar la magnitud del fenómeno en la provincia

y obliga a interrogarse acerca de la capacidad de las instituciones para garantizar respuestas integrales, sensibles al género y libres de prácticas revictimizantes. A pesar del esfuerzo que muchas trabajadoras y operadores del sistema realizan para acompañar a las víctimas, las estadísticas ponen de relieve la necesidad de revisar críticamente los marcos normativos, las prácticas institucionales y los recursos disponibles en los organismos que componen el entramado judicial y administrativo local.

Por otro lado, el Consejo Provincial de la Mujer en la Ciudad de Corrientes, funciona como órgano indispensable en la recepción de denuncias, seguimiento de casos, y articulación con organismos judiciales, policiales y de salud. Sin embargo, no existen estudios sistemáticos que indaguen cómo las profesionales que trabajan allí perciben la eficacia, los obstáculos y las condiciones reales del acceso a la justicia para las mujeres que acuden en busca de ayuda. Este vacío de conocimiento es relevante, ya que puede brindar información clave para pensar políticas de mejora institucional con enfoque de género.

Este trabajo busca, por tanto, visibilizar y analizar las percepciones de las trabajadoras del Consejo Provincial de la Mujer de Corrientes, desde una perspectiva situada, que recupere tanto su experiencia profesional como las tensiones que atraviesan en la intervención cotidiana. Se parte del supuesto de que sus valoraciones permiten comprender de forma más completa las dinámicas locales del acceso a la justicia y aportar insumos significativos para la mejora de las políticas públicas.

En función de lo expuesto, la presente investigación se propone responder a la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las percepciones de las trabajadoras del Consejo Provincial de la Mujer respecto al acceso a la justicia en casos de violencia de género en la ciudad de Corrientes durante el año 2023?

Justificación

El presente trabajo surge de la necesidad de analizar las condiciones reales en las que las mujeres acceden a la justicia en situaciones de violencia de género en la ciudad de Corrientes, tomando como punto de observación la experiencia de las trabajadoras del Consejo Provincial de la Mujer. Si bien en las últimas décadas se ha producido un avance normativo en materia de protección de los derechos de las mujeres a nivel nacional, persisten obstáculos que limitan el acceso efectivo a dichos derechos, especialmente en contextos donde el despliegue institucional presenta limitaciones estructurales, burocráticas o simbólicas.

La ciudad de Corrientes concentra buena parte de las denuncias por violencia de género de la provincia y cuenta con organismos específicos como el Consejo Provincial de la Mujer que, si bien cumplen funciones clave en la atención y acompañamiento de las víctimas, no siempre logran articular respuestas integrales con el resto del sistema. En este sentido, resulta relevante indagar cómo las propias trabajadoras que intervienen en estos dispositivos perciben las dinámicas institucionales que se activan ante cada caso, los márgenes de intervención con los que cuentan, las tensiones que enfrentan y las limitaciones que observan en la práctica.

Objetivos

Objetivo General:

Comprender las percepciones de las trabajadoras del Consejo Provincial de la Mujer sobre el acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia de género en la ciudad de Corrientes durante el año 2023, identificando los factores que influyen en dichas percepciones.

Objetivos específicos:

a) Describir los saberes, creencias y experiencias que influyen en la concepción del acceso a la justicia por parte de las trabajadoras.
b) Identificar los valores y actitudes que las trabajadoras del Consejo Provincial de la Mujer asocian con la evaluación del acceso a la justicia para mujeres en situación de violencia.
c) Determinar los facilitadores y obstáculos a la justicia para mujeres víctimas de violencia de género, según la perspectiva de las trabajadoras del Consejo.

Marco Conceptual

La violencia por motivos de género como problema estructural y de derechos humanos

La violencia por motivos de género generalmente se presenta como una manifestación extrema de la desigualdad histórica entre varones y mujeres, la cual trasciende la esfera individual y se asienta en estructuras sociales, políticas y culturales que perpetúan relaciones asimétricas de poder. Esta forma de violencia, lejos de ser un fenómeno aislado o accidental, responde a lógicas de dominación que se reproducen de manera sostenida a través de normas, valores y prácticas sociales que legitiman la subordinación femenina (Lagarde y de los Ríos, 1997). Desde este enfoque, resulta imprescindible comprender que la violencia de género no solo se expresa en el daño físico o psicológico directo, sino también en restricciones al ejercicio de derechos fundamentales, como la autonomía corporal, la participación política y la autodeterminación.

Desde la dimensión de los derechos humanos, la violencia por motivos de género ha sido reconocida como una violación grave y sistemática, ya que implica la negación de la dignidad y la libertad personal. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por Argentina mediante la Ley 23.179, establece que la violencia contra las mujeres constituye una forma de discriminación que impide el goce y ejercicio de derechos en condiciones de igualdad. En consonancia, la Convención de Belém do Pará refuerza esta comprensión al definir la violencia de género como cualquier acción o conducta, basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en la esfera pública o privada. Esta perspectiva obliga a los Estados a adoptar medidas integrales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, reconociendo su carácter estructural y su raíz en patrones culturales discriminatorios.

La conceptualización de la violencia como un problema estructural implica identificarla como una expresión de las desigualdades históricas y materiales, que se consolidan a través de sistemas patriarcales. Dichos sistemas imponen jerarquías de género y generan condiciones de vulnerabilidad específicas para

las mujeres y disidencias. Este análisis permite desplazar la mirada desde el acto violento individual hacia el entramado social que posibilita y reproduce esas agresiones, enfatizando la responsabilidad colectiva y estatal en su reproducción y perpetuación (Bourdieu, 1999). La persistencia de imaginarios y estereotipos que naturalizan el control masculino sobre las mujeres constituye un pilar fundamental de esta estructura.

A su vez, el carácter estructural de la violencia de género se manifiesta en la reproducción de prácticas institucionales y normativas que consolidan la desigualdad. Las instituciones estatales, al no incorporar una perspectiva de género en sus procedimientos, tienden a reproducir sesgos y a legitimar la exclusión y la revictimización. En este sentido, la violencia institucional funciona como un dispositivo que refuerza la violencia simbólica y material, bloqueando el acceso a derechos y obstaculizando el ejercicio efectivo de la ciudadanía (Segato, 2016). Este fenómeno no solo afecta el ámbito judicial, sino también los sistemas de salud, educación y seguridad, lo cual demuestra la transversalidad y profundidad de la problemática.

La relación entre violencia de género y derechos humanos debe entenderse en un marco amplio, que trascienda la protección penal y contemple la obligación del Estado de garantizar condiciones para una vida libre de violencia. Esto implica adoptar políticas públicas orientadas a la transformación de las estructuras sociales, promover la igualdad sustantiva y asegurar el acceso a recursos y servicios adecuados para las víctimas. La visión punitivista, centrada exclusivamente en la sanción penal, resulta insuficiente para modificar las condiciones estructurales que sostienen la violencia, ya que no aborda las desigualdades que la originan ni sus múltiples dimensiones (Maffía, 2016).

Por otra parte, el análisis crítico de la violencia de género como problema estructural invita a cuestionar la eficacia de los marcos normativos existentes. Aunque la Ley 26.485 en Argentina representa un avance al establecer la protección integral y la obligación estatal de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, la distancia entre el texto legal y su implementación efectiva revela tensiones profundas. Las dificultades en la aplicación se relacionan con resistencias culturales, falta de recursos y carencia de formación

con perspectiva de género en los operadores institucionales. Esto requiere la necesidad de comprender la violencia no solo como un problema jurídico, sino también como un fenómeno cultural y político que requiere intervenciones intersectoriales y transformaciones sociales sostenidas.

En ese orden de ideas, es posible plantear que la construcción social de la violencia ha favorecido históricamente su naturalización en distintos niveles de la vida cotidiana, generando un efecto de banalización que reduce la capacidad de rechazo y aumenta la tolerancia social hacia las agresiones. La saturación mediática, la circulación de imágenes y discursos que trivializan la violencia contribuyen a anestesiar la sensibilidad colectiva, dificultando la identificación y condena de las agresiones. Si bien en los últimos años se advierte un incremento en la visibilidad pública y en la condena social de la violencia hacia las mujeres, dicha transformación discursiva coexiste con prácticas persistentes que la mantienen como una herramienta de control y subordinación. Tanto los agresores como, en ocasiones, las propias víctimas incorporan la violencia como una dinámica relacional normalizada, lo que refuerza su reproducción (Naciones Unidas, 1993).

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, define la violencia de género como cualquier acto basado en la pertenencia al sexo femenino que provoque o pueda provocar daños físicos, sexuales o psicológicos, incluyendo amenazas, coerción o privaciones arbitrarias de libertad, independientemente de que ocurran en el ámbito público o privado. Esta definición enfatiza el carácter estructural y sistemático de la violencia, desvinculándola de interpretaciones meramente individuales y ubicándola en el plano de los derechos humanos.

La violencia de género, entendida como un grave problema social y de salud pública, afecta la integridad física, psíquica y emocional de las mujeres, además de condicionar su participación social y política. Su magnitud ha promovido un proceso de toma de conciencia colectiva, permitiendo visibilizarla como una cuestión pública que demanda respuestas integrales y articuladas. Este reconocimiento implica considerar las raíces estructurales de la violencia, ligadas a la persistencia de relaciones de poder asimétricas y a la reproducción

de estereotipos patriarcales que legitiman la dominación masculina (Ley N.º 26.485).

La legislación argentina, a través de la Ley N.º 26.485, conceptualiza distintos tipos de violencia ejercida contra las mujeres, subrayando su carácter múltiple y entrelazado. La violencia física se manifiesta mediante agresiones corporales directas que, en los casos más extremos, derivan en feminicidios. La violencia sexual comprende prácticas impuestas mediante coerción o manipulación, como violaciones, abusos, matrimonios forzados o prostitución forzada. La violencia psicológica, por su parte, opera a través de amenazas, humillaciones o desvalorizaciones constantes, generando daños emocionales profundos y sostenidos.

Asimismo, la violencia económica y patrimonial busca limitar la autonomía de las mujeres restringiendo el control sobre sus recursos y bienes, lo cual refuerza su dependencia y vulnerabilidad. A su vez, la violencia simbólica se perpetúa mediante representaciones y mensajes que legitiman la desigualdad, naturalizando la subordinación femenina y reproduciendo estereotipos sexistas en espacios como los medios de comunicación y la publicidad. Estas formas de violencia no actúan de manera aislada, sino que se interrelacionan y refuerzan mutuamente, consolidando un entramado complejo de dominación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la violencia contra las mujeres constituye una causa significativa de morbimortalidad femenina, afectando directamente la calidad de vida y el bienestar integral. Las instituciones sanitarias ocupan un lugar estratégico en la detección, atención y prevención de la violencia, ya que son espacios de contacto frecuente y pueden actuar como primeros puntos de escucha y derivación. Sin embargo, estudios recientes evidencian deficiencias en la formación del personal sanitario para identificar y abordar adecuadamente estos casos, lo que limita la eficacia de la respuesta institucional (Harwell et al., 1999).

Investigaciones realizadas en distintos contextos subrayan la necesidad de crear entornos de confianza y confidencialidad en el ámbito sanitario, para favorecer el relato de las experiencias de violencia y garantizar un

acompañamiento respetuoso y no revictimizante. La ausencia de protocolos claros y la escasa capacitación en perspectiva de género obstaculizan la intervención efectiva, perpetuando el silenciamiento y la invisibilización de la problemática. La implementación de estrategias de cribado y la formación continua del personal de salud se establecen como condiciones fundamentales para una atención adecuada y sensible a las víctimas.

Marco normativo a nivel nacional

Al analizar el derecho como construcción social, Bidart Campos (2004) sostiene que un orden jurídico no puede entenderse únicamente como un conjunto sistemático de normas, sino como una manifestación concreta de la estructura organizativa del Estado y de la sociedad, donde interactúan relaciones de autoridad, poder y legitimidad. En la misma línea, Gargarella (2013) plantea que el derecho positivo de un Estado refleja las tensiones y valores dominantes de la comunidad política en un momento histórico determinado, configurándose como un entramado dinámico que se nutre de prácticas sociales y culturales.

Estas consideraciones resultan centrales para abordar la cuestión de la violencia de género, dado que muchas normas y valores que fueron considerados legítimos y naturales en determinados períodos históricos hoy son objeto de revisión crítica. La pervivencia de pautas culturales patriarcales evidencia que el derecho no es neutral ni ajeno a las relaciones de poder, sino que puede constituirse en un dispositivo reproductor de desigualdades si no se somete a una constante revisión y adaptación conforme a los principios de derechos humanos e igualdad sustantiva. En este sentido, la violencia de género puede entenderse como el correlato actual de otras formas históricas de opresión, tales como la esclavitud o la negación de derechos civiles, que fueron socialmente avaladas en su tiempo y posteriormente condenadas como incompatibles con la dignidad humana.

Respecto al desarrollo normativo a nivel nacional en materia de violencia de género, tuvo un avance sostenido y progresivo desde la década de 1990, articulando principios internacionales y locales que consagran el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. La reforma constitucional de 1994 representó

un punto de inflexión fundamental al otorgar jerarquía constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Esta incorporación consolidó la obligación del Estado argentino de garantizar la igualdad sustantiva y actuar con la debida diligencia frente a las violencias por motivos de género.

A partir de la ratificación de la Convención de Belém do Pará mediante la Ley N.º 24.632 en 1996, nuestro país asumió el compromiso explícito de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos de su vida. Este instrumento regional subraya la violencia como una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales, imponiendo al Estado el deber de articular políticas públicas integrales que trasciendan la respuesta punitiva. La inclusión de esta convención en el plexo normativo nacional fue clave para visibilizar la violencia de género como un problema estructural y no meramente individual.

Posteriormente, en 2006, se aprobó la Ley N.º 26.150 que crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, la cual incorpora la perspectiva de género en el ámbito educativo, promoviendo la prevención de las violencias y la formación en derechos. Este marco formativo resulta decisivo para interpelar patrones culturales y contribuir a la transformación social, aunque su implementación efectiva ha enfrentado resistencias y heterogeneidades territoriales.

La promulgación de la Ley N.º 26.364 en 2008, destinada a la prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, constituyó otro avance normativo central. Esta ley amplió el abordaje de la violencia hacia las mujeres, visibilizando la explotación sexual como una forma extrema de violencia de género y responsabilizando al Estado en la protección integral. La reforma posterior, mediante la Ley N.º 26.842 de 2012, eliminó el requisito de consentimiento de la víctima, reconociendo la coacción estructural que subyace en las redes de trata.

El año 2009 marcó un hito con la sanción de la Ley N.º 26.485, denominada “Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”. Esta norma innovó al definir múltiples tipos de violencia (física, psicológica, sexual, económica, simbólica) y al establecer modalidades específicas (doméstica, institucional, laboral, obstétrica, mediática), ampliando así el espectro de intervención. A diferencia de legislaciones previas, la Ley N.º 26.485 adoptó un enfoque integral y de derechos humanos, reconociendo la obligación estatal no solo de sancionar, sino también de prevenir y garantizar la asistencia a las víctimas. Además, incorporó principios de transversalidad y articulación interinstitucional, exigiendo la participación coordinada de los diferentes niveles y poderes del Estado.

El Decreto N.º 1011/2010 reglamentó la Ley N.º 26.485 y consolidó instrumentos de aplicación práctica, aunque la brecha entre la letra de la ley y su materialización concreta persiste como desafío. Entre 2011 y 2015, se aprobaron diversas normativas complementarias, como el Decreto N.º 936/2011, que prohibió la publicación de avisos gráficos que fomenten la oferta sexual, intentando frenar prácticas mediáticas de cosificación y explotación de mujeres.

En 2015, la sociedad presenció el surgimiento del movimiento “Ni Una Menos”, que visibilizó la dimensión pública y colectiva del reclamo por una vida libre de violencias. Este contexto social catalizó transformaciones legislativas posteriores, entre ellas la Ley N.º 27.210, que creó el Cuerpo de Abogados y Abogadas para Víctimas de Violencia de Género, y la Ley N.º 27.234, que introdujo el derecho a recibir información sobre violencia de género en el sistema educativo.

En 2018 se promulgó la Ley N.º 27.499, conocida como “Ley Micaela”, la cual estableció la capacitación obligatoria en género y violencias para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. Esta normativa se presenta como un dispositivo novedoso en el plano preventivo, dirigido a desarticular lógicas patriarcales naturalizadas en la administración pública y reducir la reproducción institucional de la violencia. La Ley Micaela fue concebida como respuesta a la necesidad de sensibilizar a quienes ejercen funciones públicas y fortalecer el compromiso estatal con el principio de igualdad real.

A partir de 2019, se sumaron otras modificaciones relevantes, como la incorporación del acoso callejero como modalidad de violencia en el artículo 6 de la Ley N.º 26.485, y la sanción de leyes específicas contra la violencia digital y mediática. Asimismo, la Ley N.º 27.533 de 2019 reconoció el acoso callejero como delito, contribuyendo a ampliar la protección en el espacio público y a visibilizar formas de violencia previamente desestimadas.

El año 2020 significó otro avance normativo con la creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, institucionalizando un espacio centralizado de diseño y coordinación de políticas públicas con perspectiva de género. Este ministerio articula planes nacionales como el Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022, que introduce estrategias integrales, contempla medidas de asistencia económica para las víctimas y promueve dispositivos de acceso rápido a la justicia.

Si bien el plexo normativo muestra una evolución progresiva y articulada con estándares internacionales, la efectividad de su implementación sigue siendo objeto de crítica y análisis. Persisten desafíos estructurales, como la heterogeneidad provincial en la aplicación, la resistencia cultural, la falta de recursos suficientes y la persistencia de estereotipos de género en los operadores judiciales y administrativos. En este sentido, puede afirmarse que el andamiaje jurídico ha logrado avances significativos en el reconocimiento y ampliación de derechos, pero no ha resuelto de forma integral la problemática social que subyace a la violencia por motivos de género.

Marco normativo a nivel provincial en Corrientes

La Constitución Nacional Argentina, en su artículo 1.º, establece que el país adopta una forma de gobierno republicana, representativa y federal. Aunque la selección de esta estructura responde a determinantes históricos que exceden el propósito específico de este análisis, resulta relevante considerar que dicha forma de organización impacta directamente en la conformación y distribución de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El sistema federal se caracteriza por la existencia de dos niveles de autoridad vinculados de manera indisoluble: por un lado, el gobierno nacional y, por otro, los gobiernos provinciales, cada uno con competencias propias. Este diseño brinda la posibilidad de que las provincias conformen y administren sus propias instituciones en el ámbito territorial correspondiente, eligiendo a sus autoridades ejecutivas (gobernadores, intendentes, concejales), legislativas (diputados y senadores provinciales y nacionales) y judiciales, quienes acceden a sus cargos, en la mayoría de los casos, mediante concursos públicos, tanto a nivel local como federal.

La coexistencia de jurisdicciones autoriza a cada provincia a organizar su Poder Judicial ordinario conforme a su constitución provincial (artículo 5 de la Constitución Nacional), permitiéndole atender asuntos de derecho común. Paralelamente, funcionan tribunales federales que abordan cuestiones de competencia federal y que también poseen presencia territorial en las provincias. De este modo, la atribución de un caso a la jurisdicción federal o provincial dependerá, entre otras cuestiones, de la materia en litigio y de las competencias asignadas a cada fuero.

En este marco, en la provincia de Corrientes hay una particularidad al haber promulgado una ley específica de “Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género”, única entre las jurisdicciones analizadas, con una vigencia inicial de dos años. Esta normativa persigue, en primer término, asegurar la aplicación efectiva de la Ley Nacional N.º 26.485, que establece un régimen integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a la cual la provincia ha adherido formalmente. Asimismo, busca optimizar los recursos provinciales mediante la implementación de un programa integral de atención a mujeres en situación de violencia, concebido para

garantizar intervenciones articuladas en materia de prevención, asistencia y erradicación.

La ley provincial también establece la necesidad de coordinar recursos y programas con el fin de cumplir los objetivos previstos en la Ley N.º 6.268 y su Decreto reglamentario N.º 1.620/14, y dispone la reglamentación complementaria de diversas leyes provinciales conexas (N.º 5.563, 5.665, 5.904, 5.929, 6.021, 6.149 y 6.150). Además, se contemplan medidas legales y judiciales específicas para resguardar la seguridad de las mujeres víctimas, fortaleciendo la protección integral en el ámbito provincial.

Entre las disposiciones, la ley crea una Mesa Institucional para la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género, integrada por representantes del Poder Ejecutivo provincial, del Poder Judicial, del Consejo Provincial de la Mujer (creada por Decreto N°395 a nivel provincial) y de organizaciones sociales y barriales comprometidas con la temática. Este espacio tiene como finalidad analizar y proponer políticas públicas de emergencia acordes con los objetivos de la normativa, pudiendo formalizar convenios y acuerdos de cooperación con universidades y asociaciones profesionales. Cabe señalar que la participación en este organismo se realiza de manera ad honorem.

Asimismo, la normativa prevé la creación de refugios y centros temporales de contención destinados a brindar resguardo a las mujeres víctimas de violencia y, en su caso, a sus hijos, estableciendo cupos específicos de vivienda. También se contempla la asignación de un subsidio especial y transitorio destinado a garantizar la subsistencia económica de las mujeres y sus familias hasta su eventual inserción en el mercado laboral.

En coherencia con el espíritu de la Convención de Belém do Pará, la ley provincial incorpora la obligación de capacitar de forma integral y progresiva a todo el personal administrativo, de seguridad y judicial, así como a los equipos técnicos e institucionales encargados de la atención de la emergencia. Para ello, se prevén campañas intensivas de promoción y prevención orientadas a informar a la ciudadanía sobre la legislación vigente, los derechos reconocidos y los dispositivos de atención disponibles. Estas campañas incluyen la difusión de los

alcances de la Ley Nacional N.º 26.485 y de la Ley Provincial N.º 6.268, especificando los lugares y recursos a los que las víctimas pueden acudir para recibir contención, asesoramiento y asistencia, así como las líneas telefónicas de emergencia previstas en la normativa local (Ley N.º 6.150).

El acceso a la justicia con enfoque de género

El acceso a la justicia con enfoque de género emerge como un pilar indispensable para repensar la justicia en clave transformadora y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y la igualdad sustantiva. Este enfoque implica reconocer que las normas jurídicas, lejos de ser neutras, están atravesadas por estructuras patriarcales que reproducen desigualdades y refuerzan la exclusión histórica de las mujeres y diversidades. Butler (2001) advierte que “el género no es una identidad estable, sino un conjunto de normas y prácticas reiteradas que configuran subjetividades y relaciones de poder” (p. 45), lo que revela la necesidad de una justicia que contemple esas construcciones sociales en lugar de perpetuarlas.

Desde la teoría feminista del derecho, se sostiene que el derecho ha sido concebido y aplicado desde una perspectiva androcéntrica, invisibilizando las experiencias y necesidades específicas de las mujeres y disidencias. MacKinnon (1989) señala que “el derecho, en su pretendida universalidad, ha sido históricamente el derecho del varón, y la igualdad formal ha sido insuficiente para revertir la subordinación estructural” (p. 237). Este planteo obliga a trascender la igualdad formal y avanzar hacia la igualdad sustantiva, entendida como la posibilidad real y efectiva de ejercer derechos en condiciones de equidad.

A nivel nacional, la Constitución Nacional y diversos tratados internacionales ratificados, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), obligan al Estado a adoptar medidas que garanticen la igualdad sustantiva. La Ley 26.485 y la Ley Micaela refuerzan esta obligación, al reconocer que la violencia y la discriminación contra las mujeres son fenómenos estructurales que requieren intervenciones específicas y transversales. Sin embargo, como subraya Carrió

(2015), “la existencia de normas no asegura per se su eficacia transformadora; se requiere de una praxis judicial comprometida que integre la perspectiva de género en la interpretación y aplicación del derecho” (p. 112).

Es importante remarcar que la falta de perspectiva de género en el ámbito judicial se manifiesta de manera transversal en todas las fases del proceso, desde la denuncia inicial hasta el dictado de la sentencia. Los estereotipos de género persisten como obstáculos estructurales que condicionan la actuación de jueces, fiscales y defensores, favoreciendo miradas sesgadas y discriminatorias. Estas representaciones —como la “buena madre”, la “mujer honesta” o la “mujer instrumental”— influyen en la valoración probatoria y pueden conducir a decisiones injustas, al centrar la atención en la vida privada de la víctima en lugar de en el hecho denunciado. MacKinnon (1989) advierte que esta práctica constituye una forma de violencia simbólica, ya que refuerza la subordinación de género y consolida estructuras patriarcales dentro de la justicia. En delitos de violencia sexual, por ejemplo, la prueba suele basarse casi exclusivamente en el testimonio de la víctima, lo que requiere una interpretación ampliada y contextualizada. Según Pautassi (2010), la falta de credibilidad otorgada a las mujeres limita su acceso efectivo a la justicia y perpetúa el ciclo de violencia. Para Carrió (2015), introducir la perspectiva de género implica desarticular prejuicios y repensar estándares probatorios, incorporando el contexto y el impacto en la persona afectada. Esto significa reconocer la importancia de testimonios indirectos y de pruebas complementarias que visibilicen la dinámica de la violencia, así como garantizar un trato digno y evitar la revictimización. La perspectiva de género debe estar presente en todas las etapas procesales, sin distinción de roles, para erradicar prácticas discriminatorias que consolidan desigualdades y afectan gravemente a mujeres y diversidades. Asimismo, la incorporación efectiva de este enfoque exige monitoreo, formación continua y políticas públicas que fortalezcan la aplicación uniforme y respetuosa de los derechos humanos. En definitiva, se trata de construir un sistema judicial capaz de actuar como herramienta de transformación social, en lugar de reproducir lógicas de exclusión y violencia.

En consonancia con lo anterior, la diferencia entre el acceso formal y el acceso material a la justicia es clave para comprender el problema. El acceso formal refiere a la existencia de leyes y procedimientos que, en principio, permiten a cualquier persona acudir al sistema judicial. No obstante, el acceso material alude a las condiciones efectivas —económicas, culturales, simbólicas y estructurales— para que dicho acceso sea real. Según Pautassi (2010), "la desigualdad de género no solo se manifiesta en la ausencia de recursos económicos, sino también en los estereotipos y en la falta de credibilidad que enfrentan las mujeres al litigar" (p. 78). Esta brecha se refleja en numerosos casos donde mujeres que denuncian violencia son cuestionadas o no tomadas en serio por el sistema, generando un efecto disuasorio. Por ejemplo, el Observatorio de Violencia de Género reporta que el miedo a la exposición pública y la falta de confianza en los operadores jurídicos llevan a que muchas mujeres abandonen los procesos. MacKinnon (1989) sostiene que esta incredulidad institucional funciona como una forma de violencia simbólica, reforzando la subordinación. De este modo, la brecha entre acceso formal y material consolida la exclusión y perpetúa la desigualdad estructural.

Asimismo, la ausencia de criterios unificados para juzgar con perspectiva de género representa un obstáculo estructural. El informe elaborado por Fundar (2024) evidencia que la mayoría de las sentencias que incorporan esta perspectiva se centran en casos penales, especialmente en violencia contra mujeres cisgénero, dejando al margen a otras formas de violencia y discriminación que afectan a personas trans, no binarias y otras disidencias. Este sesgo reproduce una visión binaria y parcial que limita el alcance transformador del derecho. El mismo informe revela que "las decisiones favorables a las mujeres suelen basarse en argumentos de forma y no en una comprensión estructural de las desigualdades, lo que dificulta avanzar hacia un verdadero cambio cultural" (Fundar, 2024, p. 24).

Por otra parte, la falta de herramientas conceptuales y metodológicas concretas para orientar a los operadores judiciales genera una aplicación fragmentada y desigual de la perspectiva de género. De acuerdo con el Protocolo de México para juzgar con perspectiva de género (Suprema Corte de Justicia de

México, 2013), es necesario identificar y cuestionar los factores estructurales que colocan a las mujeres y diversidades en situación de desventaja, así como reconocer la interseccionalidad de las opresiones. Sin embargo, en la práctica argentina, la carencia de lineamientos precisos deja a los magistrados y magistradas sin un marco sólido, lo que refuerza las desigualdades.

Carrió (2015) plantea que “la resistencia a integrar la perspectiva de género en el derecho no se limita a un problema técnico, sino que refleja un conflicto profundo en la cultura jurídica, que continúa privilegiando miradas tradicionales y formalistas” (p. 116). Esta afirmación se confirma en el hecho de que la formación en género, promovida por la Ley Micaela, aunque representa un avance, no siempre se traduce en prácticas transformadoras. La internalización real del enfoque exige un compromiso político e institucional sostenido, que supere la mera capacitación formal y promueva la revisión crítica de los propios prejuicios y estereotipos.

A nivel de políticas públicas, la falta de un criterio homogéneo en la incorporación de la perspectiva de género limita la calidad y coherencia de las resoluciones, afectando la confianza ciudadana en el sistema judicial. Esta inconsistencia se refleja en decisiones contradictorias que desalientan la denuncia y reducen la eficacia preventiva del derecho. Además, se observa que muchas políticas carecen de un enfoque integral e interseccional, ignorando las realidades particulares de mujeres rurales, personas trans y otros colectivos históricamente excluidos. Como ejemplo, diversas investigaciones en Argentina evidencian que la ausencia de apoyo psicológico y económico en programas de patrocinio jurídico gratuito incrementa la revictimización y el abandono de procesos. La previsibilidad y la coherencia son condiciones esenciales para un acceso efectivo a la justicia, y su ausencia genera un escenario de incertidumbre y arbitrariedad. Butler (2004) advierte que “sin un marco normativo consistente, las intervenciones jurídicas pueden quedar atrapadas en una lógica punitiva y simbólica, sin capacidad real de transformación” (p. 62).

El rol del trabajo profesional en la atención a la violencia de género

El ejercicio profesional del Trabajo Social tuvo un complejo proceso de definición teórica que busca superar los enfoques meramente asistenciales y avanzar hacia intervenciones fundamentadas, rigurosas y transformadoras. En este sentido, el desarrollo de teorías propias sobre la intervención no persigue una acumulación conceptual desprovista de implicancia práctica, sino una búsqueda reflexiva que permita orientar acciones socialmente situadas y éticamente comprometidas. Esto privilegia una comprensión crítica de las realidades abordadas, situando a la teoría como herramienta indispensable para interpretar la complejidad del entramado social y potenciar la eficacia de las respuestas profesionales.

La construcción de la especificidad del Trabajo Social se vincula estrechamente con su capacidad para generar un enfoque distintivo en el abordaje de problemáticas sociales, que no se reduce a una técnica sino que incorpora una direccionalidad ética, una lectura situada del contexto, y una concepción del sujeto atravesada por derechos, vínculos y trayectorias sociales.

Esta especificidad otorga al profesional una identidad diferenciada frente a otras disciplinas que también intervienen en el ámbito de lo social. Dicha identidad se expresa en la intencionalidad de su práctica, en la perspectiva adoptada y en los lenguajes empleados para intervenir, construyendo objetos de intervención diversos, dinámicos y relacionales.

A nivel nacional, la profesión tiene un origen marcado por las condiciones históricas de la denominada “cuestión social”, expresión que remite a la visibilización de las desigualdades generadas por el desarrollo del capitalismo y la lucha de clases. Esta génesis no es meramente anecdótica, sino constitutiva de la profesión: el Trabajo Social emerge como una forma de especialización orientada a mediar y actuar sobre las consecuencias de tales contradicciones estructurales. En palabras de Iamamoto (2003), la cuestión social no opera como telón de fondo de la intervención, sino como fundamento material y simbólico de su práctica, determinando tanto su razón de ser como su campo de actuación.

Este vínculo fundante con la cuestión social explica también la estrecha articulación entre el Trabajo Social y las políticas públicas, particularmente las políticas sociales. El reconocimiento institucional de la profesión, su legitimación y su inserción en los dispositivos estatales están mediados por la función que cumple en la gestión de los conflictos sociales, en tanto mediadora entre las demandas de los sujetos y las respuestas del Estado. Como señala Rozas Pagaza (2006), la validez profesional se sustenta en un doble reconocimiento: por un lado, el espacio socio-ocupacional asignado por el aparato estatal y, por otro, la identidad profesional que se construye a través de las funciones que le son atribuidas. Ello permite comprender que la utilidad social del Trabajo Social no es natural ni espontánea, sino resultado de procesos históricos de institucionalización y negociación de su legitimidad.

Cazzaniga (2006) refuerza esta perspectiva al indicar que la práctica profesional no se desarrolla en el vacío, sino que está inserta en las estructuras institucionales del Estado y en sus dispositivos de gestión de las problemáticas sociales.

Por ello, la intervención profesional siempre se encuentra atravesada por dimensiones éticas, teóricas, políticas y metodológicas que conforman un entramado complejo y no siempre coherente. En este marco, el Trabajo Social opera en espacios de vacancia producidos por la segmentación del trabajo en las sociedades capitalistas, enfrentando las consecuencias materiales y simbólicas de dichas divisiones, lo cual le confiere una función estratégica en los territorios más vulnerabilizados.

Uno de los elementos necesarios para afianzar esta función es la incorporación sistemática de herramientas teóricas en el proceso de intervención, ya que lejos de ser un ejercicio abstracto, el conocimiento teórico permite sustentar diagnósticos sólidos, identificar factores de riesgo y protección, y construir estrategias de acción contextualizadas. Desde esta perspectiva, todo proceso de diagnóstico constituye también un proceso de producción de conocimiento: permite comprender de qué manera una problemática social afecta concretamente a sujetos y comunidades, generando información relevante para la toma de decisiones y la planificación de intervenciones.

En este proceso, la teoría no solo orienta la comprensión del problema, sino que también posibilita una revisión crítica de los supuestos desde los cuales se aborda. La noción de “ruptura epistemológica” desarrollada por Bourdieu y Passeron (2002) resulta especialmente pertinente en este punto, al señalar la necesidad de mantener una vigilancia crítica constante respecto a las categorías de análisis empleadas.

Esta actitud epistemológica implica dudar de los sentidos comunes, interrogar las nociones establecidas y replantear las formas en que se construye conocimiento sobre lo social, evitando naturalizaciones que pueden invisibilizar las relaciones de poder subyacentes.

Cabe señalar que su legitimidad no se deriva exclusivamente del reconocimiento institucional ni del salario asignado, sino también —y fundamentalmente— de su capacidad para interpretar y transformar las condiciones sociales que generan sufrimiento, exclusión o desigualdad. La intervención profesional, entonces, no se limita a “hacer”, sino que implica una praxis situada, reflexiva y politizada que busca incidir en la estructura social desde una lectura crítica de sus determinaciones.

Metodología

Enfoque y tipo de investigación

La investigación adoptó un enfoque cualitativo, adecuado para explorar en profundidad fenómenos sociales en sus contextos específicos y comprender la realidad desde la perspectiva de los actores involucrados. Este enfoque permitió indagar de manera situada en las experiencias y significados construidos por las profesionales, integrando sus miradas como parte esencial del análisis (Vasilachis de Gialdino, 2007).

Se trató de un estudio descriptivo e interpretativo, orientado a captar las definiciones que las participantes hicieron de sus propias prácticas y del entorno institucional, reconociendo la interacción constante entre la investigadora y los sujetos (Mendizábal, 2007). El diseño fue flexible, lo que posibilitó incorporar hallazgos emergentes durante el proceso de campo, adaptando las estrategias a la complejidad del objeto de estudio.

Participantes y muestreo

Se aplicó un muestreo no probabilístico por criterio, seleccionando intencionalmente a aquellas profesionales con conocimiento y experiencia directa en el acompañamiento de mujeres y personas LGBTI+ en situación de violencia. La muestra estuvo compuesta por cuatro trabajadoras sociales, dos psicólogas y una abogada, todas pertenecientes al equipo interdisciplinario del Consejo Provincial de la Mujer de la ciudad de Corrientes. Su experiencia previa resultó clave para aportar profundidad y riqueza al análisis.

Instrumentos de recolección de datos

Se utilizaron dos instrumentos principales: entrevistas semiestructuradas y análisis documental.

Las entrevistas, realizadas de manera presencial y grabadas con autorización, permitieron recuperar relatos detallados sobre experiencias, barreras percibidas y estrategias implementadas. La flexibilidad de este

instrumento facilitó profundizar en aspectos emergentes y adaptar preguntas según el relato de cada participante.

El análisis documental comprendió la revisión de informes técnicos y registros internos elaborados por las profesionales entrevistadas. Este recurso complementó y contextualizó las percepciones individuales, permitiendo contrastar y triangular la información.

Procedimiento

El trabajo de campo se desarrolló en la sede del Consejo Provincial de la Mujer, dependiente del Ejecutivo provincial. Se obtuvo autorización formal mediante nota dirigida a la presidenta de la institución, quien aprobó la realización de la investigación, apoyada por antecedentes de colaboraciones previas.

En una primera etapa, se realizaron las entrevistas para recoger las percepciones y vivencias personales. Posteriormente, se procedió al análisis documental para enriquecer el contexto institucional y profundizar en la comprensión de los casos abordados.

Análisis de datos

Se llevó a cabo un análisis de contenido, organizando y procesando la información de manera sistemática. Este proceso incluyó la codificación abierta para identificar conceptos iniciales, la codificación axial para establecer relaciones entre categorías y la codificación selectiva para integrar y consolidar los hallazgos principales (Hernández Sampieri, 2010).

El plan de análisis contempló:

1. Organización y sistematización del material proveniente de entrevistas y documentos.
2. Codificación con apoyo de software cualitativo especializado para optimizar el tratamiento de los datos.

3. Identificación e interpretación de patrones, relaciones y tensiones presentes en los discursos.
4. Validación de los hallazgos mediante triangulación de técnicas y fuentes, fortaleciendo la credibilidad y coherencia del análisis.

Cabe destacar que esta investigación abordó una problemática más ajustada al contexto actual y permitió realizar un aporte significativo y actualizado al campo disciplinar, fortaleciendo el análisis de las prácticas profesionales y su vinculación con el acceso a la justicia con perspectiva de género.

Resultados

La presente sección expone los hallazgos derivados del análisis cualitativo de las entrevistas semiestructuradas realizadas a siete profesionales —trabajadoras sociales, psicólogas y una abogada— del Consejo Provincial de la Mujer de la ciudad de Corrientes. Todas ellas desarrollan funciones directas de intervención, acompañamiento, asesoramiento y articulación institucional en situaciones de violencia por motivos de género, en un marco de alta complejidad institucional y con fuerte implicancia subjetiva y profesional.

El análisis se estructuró en cinco bloques temáticos construidos a partir de las categorías analíticas definidas en relación con los objetivos específicos de la investigación y los ejes del marco conceptual: (1) experiencia profesional y rol institucional; (2) percepciones sobre el acceso a la justicia; (3) estereotipos de género y prácticas revictimizantes; (4) articulación interinstitucional; y (5) estrategias de mejora. Esta organización permite una lectura ordenada de los sentidos atribuidos por las entrevistadas a su práctica profesional, así como de las tensiones, obstáculos y potencialidades que identifican en relación con el acceso a la justicia para mujeres y diversidades en situación de violencia.

El enfoque metodológico adoptado —análisis de contenido en codificación abierta, axial y selectiva— posibilitó identificar núcleos de sentido relevantes, en diálogo permanente con el marco conceptual construido en torno al acceso a derechos, la violencia de género como fenómeno estructural y la praxis profesional situada en contextos institucionales. A partir de este entramado, cada bloque articula las percepciones de las profesionales con los desarrollos teóricos de autoras y autores como Maffía (2016), Segato (2016), Butler (2001), MacKinnon (1989) y Simón Gil (2020), entre otros.

Experiencia profesional y rol institucional

Este primer bloque recupera las trayectorias, funciones y percepciones que las entrevistadas construyen en torno a su experiencia profesional dentro del Consejo Provincial de la Mujer. Lejos de describir una práctica homogénea, los relatos dan cuenta de recorridos diversos, tensiones institucionales y modos diferenciales de habitar el rol desde una perspectiva comprometida con el acompañamiento de mujeres en situación de violencia.

En términos generales, las entrevistadas se identifican con un enfoque integral y territorial, aunque advierten que este no siempre se materializa de forma sistemática en la estructura organizativa del Consejo. Algunas profesionales relatan haber ingresado por concursos o convenios, otras fueron convocadas por necesidad de cubrir funciones específicas. La estabilidad laboral y la claridad en las funciones aparecen como dimensiones ambivalentes.

Laura (Trabajadora Social) destaca la importancia de la formación continua y del posicionamiento ético frente a las intervenciones:

"El principal desafío es sostener la intervención cuando hay tantos huecos en el sistema. A veces nosotras hacemos el primer contacto, contenemos, armamos el informe, gestionamos el botón antipánico, todo eso… pero después dependemos de que otro organismo actúe. Y no siempre responde a tiempo, viste. Ponele que pedimos una medida urgente, y del juzgado nos dicen que "recién la semana que viene". En ese mientras tanto, la mujer vuelve a su casa, con el agresor…"

Por su parte, Mariana (Psicóloga) remarca la sobrecarga de tareas y la falta de políticas internas que regulen los acompañamientos prolongados:

"Uno de los mayores desafíos es la falta de tiempos compartidos para el análisis conjunto de los casos. Si bien el equipo está conformado, muchas veces cada profesional trabaja con su propio criterio y se hace difícil la articulación. Otra dificultad es la escasez de personal: somos pocas y con muchas demandas, lo que hace que prioricemos lo urgente sin poder detenernos a trabajar lo estructural."

Este desdibujamiento de los límites entre el acompañamiento administrativo y el terapéutico resuena con lo planteado por Giberti (2003), quien advierte que las instituciones suelen trasladar a las profesionales la responsabilidad de suplir carencias estructurales del sistema judicial o de salud, generando sobrecarga e indefinición del rol. La intervención, en estos casos, se convierte en un “sostén subjetivo” que excede lo institucionalmente previsto.

Eugenia (Abogada) expresa de forma directa esa tensión:

“El desafío más grande es lograr una intervención articulada en tiempo real. Muchas veces lo jurídico va por un carril distinto al abordaje social o psicológico. Falta un protocolo común, y eso afecta la eficacia. También veo que las usuarias reciben información fragmentada. Algunas creen que solo pueden denunciar en la comisaría, otras piensan que necesitan abogado para todo, y la confusión termina generando parálisis o retraimiento.”

La idea de un “rol expandido” aparece como denominador común. No obstante, no todas las entrevistadas lo problematizan del mismo modo. Sandra (Psicóloga) asume esa expansión con un fuerte compromiso personal:

“Esto se nota, por ejemplo, cuando la asistencia psicológica se da sin saber si ya hubo intervención legal o si hay medidas cautelares en curso. La otra dificultad es que los casos son múltiples y complejos, lo que nos obliga a priorizar, a veces con criterios que no compartimos entre profesionales”

Desde una lectura crítica, esta polifuncionalidad puede interpretarse como una expresión del vaciamiento estatal en términos de garantías concretas. Segato (2016) sostiene que muchas veces los dispositivos destinados a mujeres en situación de violencia terminan actuando como “interfaces de contención simbólica” sin capacidad real de modificar las condiciones de desigualdad estructural.

El testimonio de Gabriela (Trabajadora Social) ilustra esta problemática:

“…en realidad uno de los mayores desafíos es la falta de tiempos compartidos para el análisis conjunto de los casos. Si bien el equipo está

conformado, muchas veces cada profesional trabaja con su propio criterio y se hace difícil la articulación.”.

Se evidencia, por tanto, distintos posicionamientos entre el ideal profesional —basado en la ética del cuidado, la autonomía de las mujeres y la integralidad de derechos— y las condiciones materiales y simbólicas que atraviesan el ejercicio cotidiano del rol. Las profesionales deben negociar constantemente entre lo que deberían hacer, lo que pueden hacer y lo que se les exige hacer, aun cuando ello implique asumir funciones para las que el Estado no ha previsto recursos ni respaldo institucional.

Esta cuestión entre mandato institucional y capacidad operativa tiene implicancias directas sobre la calidad del acompañamiento y sobre la salud mental de las trabajadoras, configurando un escenario que requiere ser visibilizado no solo como dato empírico, sino como síntoma de un modelo de intervención estatal que delega sin dotar, y que interpela la práctica profesional desde sus límites.

Acceso a la justicia y obstáculos identificados

El acceso a la justicia para los casos de violencia de género no puede analizarse sin considerar los entramados institucionales que median ese proceso. Tal como sostiene Segato (2016), la justicia patriarcal tiende a minimizar la experiencia femenina, operando muchas veces como un sistema que reitera la violencia mediante el descrédito, la demora o la fragmentación institucional. Esta perspectiva se encuentra reflejada en los testimonios de las trabajadoras entrevistadas, quienes describen diversas dificultades que enfrentan las mujeres al intentar activar rutas institucionales de protección.

Laura (Trabajadora Social) hace hincapié en las limitaciones estructurales y en la falta de coordinación entre organismos:

“Casi siempre es un camino largo, cansador, y muchas veces frustrante. Hay mujeres que tienen que pasar por cinco ventanillas distintas para poder hacer una denuncia, y en cada lugar les preguntan lo mismo. Algunas nos dicen “ya no quiero contar más”. Eso tiene un efecto fuerte en ellas, porque se sienten expuestas, no cuidadas. Además, la Justicia a veces es muy lenta. Te hablo de casos donde hay riesgo cierto, y aun así no se toman medidas rápidas. El acceso formal existe, pero el acceso real está lleno de trabas.”

En línea con este diagnóstico, Eugenia (Abogada) señala:

“Es un acceso limitado, desigual y lleno de obstáculos. Si bien la ley ofrece herramientas, en la práctica es muy difícil que se cumplan con celeridad. Las mujeres deben insistir, peregrinar entre oficinas, presentar documentación que no siempre tienen.”

Desde otro ángulo, esta dinámica reproduce lo que Foucault (2002) denomina “microfísicas del poder”, donde el control y el disciplinamiento no se ejercen únicamente desde la norma, sino desde los dispositivos institucionales que operan sobre los cuerpos mediante la fragmentación, el tiempo y la burocracia. La experiencia de tener que recorrer distintas oficinas, repetir los

hechos y no obtener respuestas coordinadas refleja un circuito institucional que obstaculiza el acceso efectivo a derechos.

Laura (Psicóloga) amplía esta problemática al describir cómo incide la desigualdad de recursos en los trayectos judiciales:

“Muchas mujeres llegan al Consejo con historias de revictimización en distintas instancias, incluyendo lo judicial. Algunas han intentado denunciar sin éxito, otras ni siquiera lo consideran como una opción viable. Para muchas, ir a la comisaría o a un juzgado es una experiencia humillante o inútil.

Estos señalamientos se vinculan con lo que Pautassi (2010) plantea sobre el concepto de "justiciabilidad de derechos", entendida no solo como la posibilidad de denunciar, sino como la existencia de condiciones reales que garanticen la protección efectiva, la no repetición y la reparación. La saturación institucional y la ausencia de mecanismos que acompañen a las víctimas en todo el proceso afectan directamente esta justiciabilidad.

Sandra (Psicóloga) problematiza además el papel que ocupan los equipos técnicos frente a esa fragmentación judicial:

“…muchas mujeres no creen que tengan derecho a acceder a la justicia, sienten que “no es para ellas”, que no serán escuchadas. Y desde lo práctico, los tiempos del sistema judicial no responden a la urgencia de las situaciones. Una mujer que viene golpeada y amenazada necesita una respuesta hoy, no dentro de diez días. El acceso existe formalmente, pero en la práctica está lleno de obstáculos que terminan generando retraimiento y frustración.”

El aporte de Sandra retoma indirectamente la crítica de Martínez (2019) sobre los sistemas judiciales que operan con lógica sectorial, donde la protección integral es más una consigna que una práctica efectiva. Este desfasaje entre lo normativo y lo operativo refuerza la desconfianza de las mujeres hacia las instituciones, y muchas veces deriva en la deserción del proceso.

En este sentido, Gabriela (Trabajadora Social) advierte:

“La primera barrera es el miedo: a no ser creídas, a que el agresor tome represalias, a perder a sus hijos. Después viene la desconfianza: muchas ya han pasado por instituciones donde fueron maltratadas o desoídas. También hay barreras prácticas: falta de dinero, falta de transporte, dificultad para dejar a los hijos al cuidado de alguien. Y está la burocracia, que exige papeles, trámites, y eso termina desalentando la continuidad.

La acumulación de experiencias de ineficacia institucional funciona como un mecanismo de silenciamiento estructural, reforzando lo que Butler (2017) conceptualiza como la vulnerabilidad inducida por sistemas que, lejos de cuidar, exponen aún más a quienes buscan auxilio. En este bloque, entonces, se evidencian obstáculos concretos para el acceso a la justicia: fragmentación interinstitucional, revictimización, colapso judicial y falta de enfoque integral, elementos que erosionan la confianza y perpetúan el ciclo de violencia.

Estereotipos y prácticas institucionales

Los relatos de las entrevistadas ponen en evidencia cómo persisten lógicas institucionales que reproducen estereotipos de género, incluso en espacios que se suponen especializados en el abordaje de violencias. En este marco, el rol del personal policial aparece como un punto de conflicto frecuente. Eugenia (Abogada) remarca el carácter despectivo de ciertos tratos:

"Sí, los estereotipos siguen operando con fuerza y hay jueces y fiscales que piensan que una mujer que volvió con su agresor "no quiere realmente salir de la situación", o que una mujer que no llora "no está tan afectada". También persiste la idea de que si la víctima no presenta lesiones físicas, entonces no hay delito.

Esta naturalización de la violencia remite a lo que Rita Segato (2016) ha definido como el carácter pedagógico de la violencia de género, en tanto la institucionalidad no solo desprotege, sino que reafirma un orden simbólico jerárquico en sus propias prácticas cotidianas.

Sandra (Psicóloga) señala otro plano de estigmatización institucional: el tratamiento desigual de las mujeres según su perfil socioeconómico. En sus palabras:

"En nuestro trabajo y muchas veces debemos preparar emocionalmente a las mujeres para ese encuentro con la justicia, porque sabemos que serán interpeladas desde una lógica patriarcal. No se trata solo de obtener una medida judicial, sino de que el proceso no profundice el daño.

Esta percepción se inscribe dentro de lo que diversos estudios han identificado como sesgos de clase en la respuesta institucional a la violencia (Jelin, 2020). Se construye una figura de víctima "ideal" que excluye a aquellas que no se ajustan a criterios normativos de conducta o presentación.

Por su parte, Laura (Trabajadora Social) enfatiza cómo los propios estereotipos sobre la emocionalidad femenina inciden en el acceso a derechos:

“Muchas veces se deslegitima lo que la mujer siente. Si llora mucho, dicen que está alterada. Si no llora, dicen que no le importa. Nunca es suficiente. Es decir, se necesita capacitación obligatoria y sostenida, no solo por cumplir con la Ley Micaela. Tiene que haber cambios reales en cómo se entiende la violencia de género. Y también protocolos claros, que se respeten. Que no dependa del buen criterio de un juez o de una jueza, sino que haya una forma de actuar que priorice a la víctima. Y recursos: más equipos, más defensorías, más profesionales formados. Porque con voluntad sola no alcanza.”

En esta observación se refleja el peso de las expectativas de género que operan en los procesos de validación institucional del testimonio, transformando la expresión emocional en un criterio de credibilidad.

Mariana (Psicóloga) aborda el vínculo entre estas prácticas y los mandatos institucionales no explicitados:

“Aún hoy encontramos funcionarios que consideran que “las mujeres exageran” o que la violencia solo existe si hay lesiones físicas. Hay una resistencia a reconocer la violencia simbólica o económica.”

En este sentido, Butler (2002) ha problematizado cómo las normas de inteligibilidad social configuran los límites de lo reconocible. Lo que no encaja en la narrativa esperada de víctima se vuelve ilegítimo, ininteligible o, incluso, sospechoso.

Desde diferentes posiciones profesionales, las entrevistadas coinciden en señalar que las instituciones no solo arrastran estereotipos, sino que los refuerzan mediante lógicas operativas que pocas veces se interrogan. No hay aquí un desvío individual o una mala práctica aislada, sino un entramado estructural que condiciona el acceso mismo a la justicia.

Interacción con otros organismos

La articulación interinstitucional aparece como una de las dimensiones más débiles del entramado de atención. La falta de canales formales, estables y eficientes atraviesa los relatos, especialmente en lo que respecta al vínculo con el Poder Judicial. Laura (Trabajadora Social) cuenta esta dificultad con una expresión que da cuenta de la persistencia del obstáculo:

"Es remar en dulce de leche. No hay respuesta. Es muy lento todo. Y con Fiscalía directamente no tenemos comunicación. Te enterás por la mujer si salió una medida o no."

Este tipo de aportes dan cuenta de la ruptura en la circulación de información y la dependencia de vías informales para conocer decisiones institucionales que, en teoría, deberían formar parte de un circuito de protección integral. En términos de Butler (2001), esta disociación entre los distintos campos del poder estatal –en este caso, el judicial y el asistencial– refleja una fragmentación estructural que impide que el Estado actúe como un "agente colectivo" coherente. La desarticulación no solo ralentiza los tiempos de respuesta, sino que habilita zonas de desamparo normativo, en las que la seguridad de las mujeres depende del azar o de la iniciativa individual de las trabajadoras.

Gabriela (Psicóloga) refuerza esta afirmación al señalar:

"Muchas veces nos enteramos por la propia mujer que le dieron la medida o que no se la dieron. Nadie nos avisa nada."

Es decir, no solo una falla institucional, sino también una delegación implícita de responsabilidades en las propias víctimas, quienes se convierten en las únicas portadoras de información sobre su situación legal. Desde otro ángulo, esta dinámica puede inscribirse dentro de lo que Fassin (2018) identifica como una "moralidad delegada", donde las instituciones trasladan el peso ético y operativo de sus funciones hacia los márgenes, produciendo una forma de gubernamentalidad difusa, sostenida en la práctica por agentes sin poder decisional.

Eugenia (Abogada) introduce una clave de lectura sobre cómo, ante la ausencia de dispositivos formales, el trabajo se sostiene en redes personales:

“En algunos casos funciona, especialmente cuando hay personas comprometidas que conocen el tema. Pero en general, la articulación es débil y descoordinada. Cada organismo tiene su propio tiempo y lógica burocrática. Por ejemplo, una medida de protección puede salir en el juzgado, pero si no se comunica de inmediato a la policía, pierde efectividad. Lo mismo pasa con salud o educación: hay voluntad, pero falta un marco común de intervención.”

Lo que se pone en evidencia aquí es la conversión del capital relacional de las profesionales en un recurso estratégico imprescindible. La referencia al “circuito armado” alude a una lógica de funcionamiento paralela al sistema oficial, que compensa sus fallas mediante vínculos afectivos o favores personales. Desde la sociología institucional, esto puede ser leído como un síntoma de “informalización estructural” (Lotta, 2021), en la que las reglas no escritas ocupan el lugar de los protocolos oficiales, creando desigualdad en el acceso según la capacidad de “tejer redes” por parte de los agentes.

Lucía (Psicóloga) introduce un matiz en esta mirada al referirse a avances puntuales, aunque condicionados:

“Desde el Consejo intentamos generar canales de comunicación, pero a veces no hay respuestas o se demora todo. Con otras instituciones, como salud o educación, depende mucho de la predisposición de las personas.”

La referencia a recursos humanos y presupuestarios insuficientes refuerza la lectura estructural del problema. Aun los espacios diseñados para la atención especializada no logran sostener una presencia efectiva si no se garantiza su funcionamiento material. Este señalamiento remite al concepto de “presencia vacía del Estado” (Abramovay, 2014), donde las instituciones existen formalmente, pero carecen de condiciones operativas reales, produciendo efectos simbólicos de contención sin capacidad resolutiva concreta. Rita Segato (2016) también alerta sobre esta dimensión, al señalar que muchos dispositivos orientados a mujeres en situación de violencia funcionan como “interfaces de

contención simbólica", reproduciendo una lógica asistencialista sin modificar los núcleos estructurales de la desigualdad.

Las entrevistadas dan cuenta de una trama institucional fragmentada, donde las trabajadoras operan como puentes improvisados entre organismos que no dialogan, y donde las decisiones fundamentales –como las medidas de protección– circulan por vías informales. Esta informalidad no es ocasional, sino parte constitutiva de un modelo de gestión estatal que desdibuja responsabilidades y traslada a las profesionales la carga de garantizar una coordinación que debería estar protocolizada. La falta de una arquitectura institucional robusta y vinculante socava, entonces, la promesa de un abordaje integral.

Propuestas y estrategias de mejora

Las entrevistadas en este bloque no presentan una visión unificada u homogénea sobre cómo mejorar el acceso a la justicia para las mujeres que atraviesan situaciones de violencia, pero sí comparten una crítica sistemática al funcionamiento actual del sistema y la necesidad de transformaciones concretas. Las propuestas no surgen como ideas sueltas o voluntaristas, sino como construcciones situadas, elaboradas desde la experiencia profesional en contacto directo con las víctimas, lo que otorga densidad y legitimidad a las intervenciones.

Gabriela (Abogada) plantea que el acceso real a la justicia exige más que la mera existencia de oficinas: "todo lo demás se cae si no hay apoyo económico para sostener la denuncia". Es decir, esta cuestión se vincula la dependencia económica con el silenciamiento estructural de las mujeres, idea ya desarrollada por Tarducci, cuando expone cómo las condiciones materiales de existencia inciden directamente en la posibilidad de sostener una ruptura con el agresor. Gabriela también insiste en la necesidad de trabajar con los varones, observación que complejiza el enfoque reparatorio y sugiere una ampliación del campo de intervención más allá del sujeto víctima. El dispositivo, según esta perspectiva, debe dejar de ser reactivo y adquirir un carácter preventivo y transformador.

Laura (Psicóloga) enfatiza la necesidad de revisar el modo en que se implementan las capacitaciones con perspectiva de género. Subraya que “hacen capacitaciones por Zoom con presentismo... pero nadie evalúa si eso cambió algo”.

Lo que cuestiona no es la formación en sí, sino su carácter superficial y desarticulado de la práctica. Esta observación dialoga con la crítica de Gutiérrez al institucionalismo vacío, en tanto existencia formal de políticas sin correspondencia empírica. También el diseño de protocolos con participación activa de quienes trabajan en territorio, advirtiendo que los manuales impuestos desde organismos centrales muchas veces resultan inaplicables. Su propuesta interpela la lógica verticalista de las políticas públicas y plantea la necesidad de construir herramientas operativas desde las prácticas.

Marina (Abogada) insiste en que el sistema debe “formar a defensoras oficiales con perspectiva de género, y que eso sea exigencia para ocupar el cargo, no optativo”. La afirmación apunta a una transformación profunda de las estructuras judiciales, en las que, según su testimonio, siguen primando lógicas androcéntricas. Para Marina, no alcanza con contar con normativas o programas: “tenés una mujer con botón antipánico que igual es asesinada, ¿qué te dice eso?”. La pregunta no busca una respuesta técnica sino política: la falla del sistema no se debe a la ausencia de leyes, sino a la ausencia de intervención estatal efectiva.

Cecilia (Trabajadora social) propone la creación de “centros integrales, donde se pueda hacer todo: denunciar, recibir apoyo psicológico, asesorarse legalmente, pedir ayuda económica”. La idea de centralizar funciones no responde a una lógica de simplificación burocrática, sino a la experiencia cotidiana de mujeres que deben recorrer múltiples oficinas, en distintos barrios o municipios, para obtener respuestas parciales.

Se observa que esa fragmentación institucional desmoraliza y desalienta, y que “todo eso recae en el cuerpo de la mujer”, colocándola nuevamente en el lugar de gestora de su propia salvación, sin respaldo suficiente del Estado. La

propuesta recupera el enfoque de atención integral planteado por políticas nacionales, pero exige una implementación real y sostenida.

Con igual importancia, Lucía (Abogada) refuerza esta línea, pero introduce una dimensión territorial: “estos centros tienen que estar en los barrios, no en el centro donde la mujer no puede llegar”. La descentralización se asume como estrategia no solo logística, sino política: implica que el Estado Correntino llegue donde vive la población más vulnerable, asentamientos y conglomerados más rezagados tanto dentro como fuera de la ciudad.

Eugenia (Licenciada en Trabajo Social) introduce una propuesta que articula territorio y legalidad: “tienen que haber defensorías móviles, que vayan a las zonas más alejadas”. Plantea también que debe haber mecanismos de control ciudadano sobre las prácticas judiciales, para evitar que el acceso a la justicia dependa de “la voluntad de un juez o una jueza sensible”. Su intervención apunta a la necesidad de institucionalizar mecanismos de vigilancia democrática del poder judicial, retomando una dimensión política del acceso a derechos que muchas veces queda diluida en el discurso técnico.

En otras palabras, las propuestas no se asumen como un listado de soluciones, sino como expresiones de una frustración sostenida frente a un sistema que, aun con programas y dispositivos en funcionamiento, sigue produciendo exclusión, desgaste y silencio. El diagnóstico compartido es que el acceso a la justicia sigue siendo un privilegio para pocas.

Fuentes documentales

Análisis del expediente Expte-18072 y su articulación con el acceso a la justicia en casos de violencia de género

El expediente Expte-18072, tramitado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, expone un procedimiento administrativo orientado a garantizar el patrocinio jurídico gratuito a mujeres en situación de violencia de género, mediante la designación de abogadas específicas para dicho fin. Si bien la medida en cuestión responde a un lineamiento contemplado en la Ley N.º 27.210, su contenido permite examinar críticamente tanto las potencialidades como los límites de este tipo de estrategias cuando se las analiza desde una perspectiva situada y territorializada.

En primera instancia, el expediente confirma que la judicialización de la violencia de género continúa siendo el eje dominante de intervención estatal. La asignación de abogadas patrocinantes responde a una concepción centrada en el acceso formal al sistema judicial, con foco en la representación procesal. Este énfasis puede ser leído como un intento de corregir una carencia estructural —la falta de defensa técnica accesible— pero al mismo tiempo mantiene intacto un abordaje fragmentado, que no contempla las múltiples dimensiones del acompañamiento.

Desde la perspectiva de las entrevistadas en tu investigación, esta lógica institucional aparece como insuficiente. Gabriela (trabajadora social), por ejemplo, sostiene que “no alcanza con que una abogada acompañe la denuncia, si después no hay contención real para sostener lo que viene después”. Esta afirmación interpela directamente al espíritu del expediente, el cual no prevé estrategias intersectoriales ni mecanismos de seguimiento más allá del proceso judicial. Se trata, entonces, de una política necesaria pero incompleta, centrada exclusivamente en el aspecto legal del problema.

Asimismo, el propio expediente menciona que la medida surge “ante el incremento sostenido de la demanda”. Esta mención, aunque breve, condensa una problemática de fondo: la saturación del sistema de atención y la falta de

capacidad institucional para dar respuestas adecuadas en todos los casos. Este diagnóstico es compartido por varias de las entrevistadas, como Eugenia (abogada), quien advierte que “una sola persona no puede llevar veinte causas graves al mismo tiempo, y mucho menos en pueblos donde somos dos para toda la zona”. Esta tensión entre voluntad institucional y capacidad operativa revela una brecha entre lo resuelto administrativamente y lo posible en la práctica profesional concreta.

Otro aspecto relevante del documento es su inscripción dentro de una política nacional que se articula mediante convenios con provincias. No obstante, el texto no explicita cómo se garantizará la implementación efectiva de los nombramientos en todo el territorio provincial ni qué mecanismos de supervisión o evaluación se utilizarán para medir su impacto. Esta omisión es significativa, dado que una de las críticas más frecuentes por parte de las trabajadoras entrevistadas refiere a la falta de seguimiento y control de las políticas públicas desde su diseño hasta su ejecución local.

Cabe señalar que la medida, aunque orientada a la protección de derechos, no contempla el rol de las otras disciplinas intervinientes, como psicología o trabajo social. Esta exclusión del análisis multidisciplinario refuerza la crítica realizada por Laura (psicóloga), quien subraya que “se sigue pensando el acceso a la justicia como un trámite legal, cuando en realidad estamos hablando de procesos vitales, cargados de miedo, angustia y desprotección”. El expediente, en tanto instrumento burocrático, desatiende la dimensión subjetiva del conflicto y su contexto estructural.

Análisis e interpretación de la fuente: Incremento de causas por violencia de género en Corrientes (2020-2023)

La información estadística publicada por el Poder Judicial de Corrientes da cuenta de un crecimiento sostenido en la cantidad de causas judicializadas por violencia familiar y de género en el trienio 2020-2023, con un total de 9.377 casos registrados. Este aumento es particularmente notorio a partir de 2020, coincidente con el inicio de la pandemia por COVID-19 y el confinamiento

obligatorio, lo que sitúa al período como un punto de inflexión para las dinámicas de violencia en los entornos domésticos.

Desde una perspectiva teórica, este incremento puede leerse en clave de las condiciones estructurales que reproducen relaciones asimétricas de poder, tal como lo plantea Segato (2016), al advertir que la violencia contra las mujeres no responde exclusivamente a factores individuales, sino a lógicas patriarcales institucionalizadas que encuentran en el encierro una oportunidad de mayor control sobre los cuerpos y las decisiones femeninas. La violencia estructural, en este sentido, se manifiesta con mayor crudeza cuando los dispositivos estatales (salud, justicia, protección social) operan con debilidad, lentitud o fragmentación.

En ese marco, los datos disponibles refuerzan una tendencia preocupante: en 2022 se registraron 4.139 causas, lo que no sólo supera ampliamente las cifras de 2020 y 2021, sino que demuestra una escalada persistente de denuncias, pese a las mejoras normativas y operativas, como la implementación de protocolos unificados y un sistema de turnos permanentes en los juzgados especializados. Sin embargo, la mera existencia de estos mecanismos no ha implicado una disminución efectiva de las situaciones de violencia, lo que habilita a cuestionar su impacto real en términos de acceso efectivo a derechos.

Según la Ley Nacional 26.485, la violencia de género debe ser entendida como una manifestación de relaciones desiguales de poder que afectan la integridad física, psíquica, sexual, económica y simbólica de las mujeres. En ese marco legal, el Estado tiene la obligación de garantizar una respuesta integral, oportuna y eficaz. No obstante, el artículo analizado señala que las principales formas de violencia denunciadas continúan siendo físicas y verbales, seguidas por la violencia ambiental, económica y sexual. Ello evidencia que, a pesar de la visibilización del fenómeno, persiste una naturalización de las agresiones en los vínculos íntimos, especialmente en contextos de dependencia económica, aislamiento social y ausencia de redes de contención comunitaria.

Otro punto destacable de la fuente es el perfil sociodemográfico de las víctimas: en su mayoría mujeres adultas jóvenes (entre 18 y 60 años), lo que

coincide con el grupo que presenta mayor exposición al riesgo de violencia por razones de género, en tanto son parte de las dinámicas familiares, laborales y afectivas donde suelen producirse relaciones jerárquicas (ONU Mujeres, 2020).

En cuanto a la respuesta del sistema judicial, se observa una expansión de las medidas de protección dictadas: citaciones con abordaje interdisciplinario, medidas de abstención, exclusiones del hogar y prohibiciones de acercamiento. No obstante, la cantidad creciente de causas y la persistencia de hechos de violencia sugieren que estas intervenciones, aunque necesarias, son reactivas y limitadas en su alcance preventivo. Tal como sostiene Falcón (2022), el enfoque judicial aún tiende a actuar desde una lógica de emergencia, sin abordar las causas estructurales ni garantizar procesos de acompañamiento sostenido a las víctimas.

Este hecho interpela directamente con los aportes en esta investigación, donde las trabajadoras del Consejo Provincial de la Mujer manifiestan obstáculos persistentes para que las víctimas accedan a la justicia con garantías: dilaciones procesales, escasa perspectiva de género en operadores judiciales, saturación del sistema y barreras territoriales para mujeres del interior provincial. Todo ello da cuenta de la idea de que el acceso a la justicia, aunque formalmente asegurado, es vivido de forma restrictiva, fragmentada y, en ocasiones, revictimizante.

Conclusiones

El presente trabajo ha permitido visibilizar la complejidad que tiene el acceso a la justicia en los casos de violencia de género en la provincia de Corrientes, desde la perspectiva de las trabajadoras del Consejo Provincial de la Mujer. A partir del análisis cualitativo de las entrevistas y la interpretación documental de antecedentes judiciales y normativos, se constata que, pese al marco jurídico existente, todavía continúan las estructurales, operativas y simbólicas que obstaculizan una respuesta efectiva del sistema judicial frente a situaciones de violencia.

En primer lugar, se identificó una disparidad significativa entre la normativa vigente —como la Ley Nacional N.º 26.485 y su aplicación en el ámbito provincial— y las condiciones reales de atención, acompañamiento e intervención en los casos denunciados.

En ese orden de ideas, los aportes realizados por las profesionales entrevistadas destacan la persistencia de dilaciones judiciales, la revictimización de las denunciantes y la falta de articulación entre organismos. Esto pone de manifiesto lo señalado por Segato (2016) respecto al carácter estructural de la violencia y la necesidad de despatriarcalizar las instituciones para garantizar derechos de manera efectiva.

En segundo lugar, se confirmó que los mecanismos de protección actualmente disponibles, tales como medidas cautelares, exclusión del hogar, prohibiciones de acercamiento, resultan insuficientes si no están acompañados por un abordaje integral y sostenido. La aplicación intermitente o formalista de estos dispositivos, sin seguimiento ni contención adecuada, hace todavía más evidente la percepción de desprotección y descreimiento institucional que manifiestan muchas víctimas, lo que ha sido también advertido en los registros del Poder Judicial y por organismos como la Comisión Nacional de Acceso a la Justicia.

Además, los datos documentales analizados se extrajeron que la pandemia por COVID-19 marcó un punto de inflexión en el volumen de

denuncias y en la exposición al riesgo de muchas mujeres. El aislamiento social profundizó situaciones de encierro y dependencia, exacerbando la violencia doméstica, lo que llevó a un crecimiento sostenido de los procesos judiciales. No obstante, este aumento no se tradujo en un fortalecimiento proporcional de los recursos institucionales disponibles para enfrentar la problemática.

Otro punto de interés refiere al rol de las trabajadoras del Consejo Provincial de la Mujer como agentes de enlace, contención y activación institucional. Su experiencia profesional revela tanto los logros alcanzados en términos de acompañamiento como las limitaciones estructurales que enfrentan a diario: escasez de personal, rotación de funcionarios judiciales, falta de formación con perspectiva de género y vacíos de coordinación intersectorial. Desde la teoría feminista institucional, puede interpretarse que estas cuestiones expresan la resistencia de un aparato judicial que, aún con reformas legales, sigue operando desde lógicas androcéntricas.

Por otro lado, este trabajo da cuenta que el acceso a la justicia no puede entenderse como un proceso exclusivamente normativo o procedimental, sino como una dimensión profundamente relacional, que involucra condiciones materiales, subjetividades, entramados institucionales y decisiones políticas. Es decir, la garantía efectiva de derechos requiere no solo marcos legales adecuados, sino también prácticas institucionales transformadas, con enfoque territorial, interseccional y centrado en la experiencia de las víctimas.

En este sentido, las estrategias de mejora no pueden limitarse a ajustes técnicos o procedimentales, ya que se vuelve imprescindible repensar el modelo de intervención desde una perspectiva de justicia que pueda abarcar de manera más efectiva, y que supere la respuesta reactiva y punitiva para avanzar hacia formas de reparación integral, prevención estructural y producción de condiciones de no repetición. El reconocimiento de las voces de las trabajadoras entrevistadas forma parte de un insumo necesario para el diseño de políticas públicas sensibles al género a nivel provincial.

Bibliografía

Butler, J. (2001). *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*. Buenos Aires: Paidós.

Bidart Campos, G. J. (2004). Manual de la Constitución reformada. Ediar.

Carrió, G. (2015). Género y justicia: reflexiones sobre la incorporación de la perspectiva de género en el derecho. *Revista Jurídica Argentina*, 12(3), 105–120.

Congreso de la Nación Argentina. (2009). Ley N.º 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado de http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm

Fundar. (2024). *Sentencias con perspectiva de género sin un criterio común: ¿un desacierto predecible?* Buenos Aires: Fundar. Recuperado de https://www.fundar.org.ar

Gargarella, R. (2013). La sala de máquinas de la Constitución: Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810-2010). Katz Editores.

Hernández Sampieri R., Fernández Callado C. y Baptista L. (2010) Metodología de la Investigación, 5ª edición, Mc Graw-Hill.

Maffía, D. (2016). Acceso a la justicia y género: condiciones simbólicas, estructurales y culturales. Revista Argentina de Estudios de Género, 7(2), 45–59.

Mendizábal, Nora. Capítulo 2. “Los componentes del diseño flexible en la investigación cualitativa”. Vasilachis, Irene (coord.) (2007) “Estrategias de investigación Cualitativa”, Barcelona, Gedisa.

MacKinnon, C. (1989). *Toward a Feminist Theory of the State*. Cambridge: Harvard University Press.

Poder Judicial de Corrientes. (2023). Informe anual de causas por violencia familiar y de género (2020–2023). Corrientes: Dirección de Estadísticas Judiciales. Recuperado de https://www.juscorrientes.gov.ar

Pautassi, L. (2010). Acceso a la justicia y derechos sociales: entre la efectividad y la eficacia. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, 1(10), 65–90.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013). *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*. México: SCJN.

Simón Gil, M. (2020). Acceso a la justicia en clave de daño social: hacia una mirada integral de la intervención en violencia de género. Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género, 4(1), 89–107.

Teodori, D. (2015). Trayectorias institucionales de mujeres en situación de violencia: entre la búsqueda de justicia y la revictimización. Cuadernos de Trabajo Social, 18(1), 123–139.

Vasilachis, Irene (coord.) (2007) “Estrategias de investigación Cualitativa”, Barcelona, Gedisa.

Aquín, N. (2003). *La intervención en lo social. Exclusión, integración y subjetividad*. Buenos Aires: Paidós.

Bourdieu, P., & Passeron, J. C. (2002). *La reproducción: Elementos para una teoría del sistema de enseñanza*. Madrid: Laia.

Cazzaniga, S. (2006). *Práctica profesional e institucionalidad en Trabajo Social*. Revista *Margen, Cuadernos de Trabajo Social*, (42).

Iamamoto, M. V. (2003). *El servicio social en la contemporaneidad: Trabajo y formación profesional*. Buenos Aires: Lumen.

Rozas Pagaza, M. (2006). *Notas para pensar la profesión desde sus fundamentos*. Buenos Aires: Eudeba.

Anexo I. Instrumentos

Instrumentos de recolección de datos

Entrevista semiestructurada

Se elaboró una guía de entrevista semiestructurada dirigida a las profesionales integrantes del Consejo Provincial de la Mujer de la ciudad de Corrientes. Este instrumento se seleccionó por su capacidad para captar la riqueza de los relatos, permitiendo conocer experiencias, percepciones y valoraciones subjetivas sobre la intervención en situaciones de violencia y el acceso a la justicia con perspectiva de género.

La guía se estructuró en bloques temáticos que respondieron a los objetivos del estudio y se diseñó para posibilitar la flexibilidad en el desarrollo de la conversación, favoreciendo la emergencia de narrativas espontáneas. Cada bloque contenía preguntas abiertas, orientadoras, y subpreguntas de apoyo.

Bloques temáticos y preguntas principales:

Experiencia profesional y rol en la institución

¿Cuál ha sido su trayectoria y función principal dentro del Consejo Provincial de la Mujer?

¿Qué desafíos ha identificado en el trabajo interdisciplinario con mujeres en situación de violencia?

Percepción sobre el acceso a la justicia

¿Cómo describiría el acceso a la justicia de las mujeres y diversidades que acompañan?

¿Cuáles son, a su entender, las principales barreras que enfrentan las usuarias al momento de acceder al sistema judicial?

Estereotipos y prácticas institucionales

¿Considera que persisten estereotipos de género en el ámbito judicial? ¿Cómo impactan en el acompañamiento?

¿Qué cambios observa necesarios para garantizar un abordaje libre de discriminación y revictimización?

Interacción con otros organismos

¿Cómo valora la articulación con el Poder Judicial y otras instituciones?

¿Qué fortalezas y debilidades identifica en los dispositivos actuales?

Propuestas y estrategias de mejora

Desde su experiencia, ¿qué acciones considera prioritarias para fortalecer el acceso a la justicia con enfoque de género?

¿Qué estrategias se podrían implementar para mejorar la atención y el acompañamiento?

La entrevista se realizó en modalidad presencial, grabada con consentimiento previo, y posteriormente se transcribió de forma textual para conservar la fidelidad de las expresiones.

Análisis documental

Se utilizó como segundo instrumento el análisis documental, centrado en informes, actas y registros internos elaborados por el equipo interdisciplinario del Consejo Provincial de la Mujer. Este instrumento permitió ofrecer un contexto a las intervenciones, identificar lineamientos institucionales y contrastar la información obtenida en las entrevistas.

El análisis documental se focalizó en:

- Informes técnicos de atención individual y grupal.
- Actas de reuniones interdisciplinarias y articulaciones interinstitucionales.
- Planificaciones anuales y protocolos de actuación.

Anexo II. Documental

Aumentaron las denuncias por violencia familiar y de género en Corrientes

por Yoana Araceli Núñez

En los últimos tres años se registraron más de 9.000 casos, según fuentes oficiales

La pandemia fue un punto de inflexión en Corrientes. En cinco meses de 2020 se duplicaron los procesos que había habido en 2019. A partir de allí, el nivel de denuncias siguió ascendiendo. En 2022, la Justicia de Familia, Niñez y Adolescencia emitió casi 4.000 medidas de protección

Un análisis de los registros estadísticos del Poder Judicial de Corrientes revela que fueron presentados 9.377 casos de violencia familiar y de género en el territorio provincial durante los años 2020, 2021 y 2022. Se trata de un aumento de denuncias que enciende las alarmas. La protección a las víctimas y la sanción de los agresores es una garantía que debe proporcionar la Justicia, que se ve desafiada por la necesidad creciente de ofrecer una respuesta rápida y efectiva.

Los registros publicados en la página oficial del Poder Judicial de Corrientes señalan que la violencia es ejercida principalmente sobre las mujeres jóvenes y adultas, y que, en menor medida, alcanza a niñas, niños y adolescentes. La coordinación de la actuación dirigida a frenar las agresiones está a cargo de los juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia, que disponen de mecanismos de atención y respaldo para las víctimas desde la articulación de la denuncia hasta el desenlace del caso.

Peligro extremo en el aislamiento

El número de causas de violencia familiar y de género se disparó en 2020, en coincidencia con el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado para hacer frente al Covid-19. Fueron 2.666 los casos registrados, 882 más que el año anterior. Según un informe de 2020 de la Comisión Nacional de Acceso a la Justicia (CNAJ), "la Justicia de Corrientes atendió un caso de violencia familiar cada 30 horas y tomó medidas cautelares casi inmediatas, dentro de las 24 horas (61%)".

En los primeros cinco meses de 2020 ingresaron 1.233 denuncias a la Justicia. Este número representa un incremento del 102.5% en relación con el mismo lapso de 2019 (609 casos). Estos registros del Poder Judicial de Corrientes ponen en evidencia los riesgos que afrontaron las víctimas al inicio de la cuarentena por el coronavirus. Más de 800 casos de violencia familiar y de género fueron denunciados entre marzo y mayo mientras que en los siete meses restantes se registraron 1.433.

La realidad no varió durante 2021. Aún en pandemia hubo 2.572 casos abiertos en el Poder Judicial, de los cuales el 98% de víctimas fueron mujeres. Con relación a las edades de las víctimas, el 89% eran jóvenes y adultos que tenían entre 18 y 60 años; el 8% corresponde a adultos mayores de 60 años y el 2%, a niñas, niños y adolescentes.

Anexo III. Entrevistas

Transcripción de las entrevistas

Entrevista 1 – Trabajadora Social 1: Laura (47 años)

Bloque 1: Experiencia profesional y rol en la institución

¿Cuál ha sido su trayectoria y función principal dentro del Consejo Provincial de la Mujer?

Trabajo como trabajadora social en el Consejo desde hace diez años. Antes estuve en un centro de atención primaria, también trabajando con situaciones de violencia, pero más desde la salud. Acá en el Consejo mi función es bastante amplia: hacemos entrevistas iniciales, acompañamos en la gestión de medidas judiciales, articulamos con otras instituciones, elaboramos informes, hacemos seguimiento de casos. También estoy bastante metida en lo territorial, participo en mesas de trabajo con otras áreas, sobre todo cuando hay situaciones complejas en los barrios.

¿Qué desafíos ha identificado en el trabajo interdisciplinario con mujeres en situación de violencia?

El principal desafío es sostener la intervención cuando hay tantos huecos en el sistema. A veces nosotras hacemos el primer contacto, contenemos, armamos el informe, gestionamos el botón antipánico, todo eso… pero después dependemos de que otro organismo actúe. Y no siempre responde a tiempo, viste. Ponele que pedimos una medida urgente, y del juzgado nos dicen que “recién la semana que viene”. En ese mientras tanto, la mujer vuelve a su casa, con el agresor. También cuesta que todos los equipos tengan la misma formación en género. Hay muchas buenas intenciones, pero falta capacitación continua y una mirada compartida.

Bloque 2: Percepción sobre el acceso a la justicia

¿Cómo describiría el acceso a la justicia de las mujeres y diversidades que acompañan?

Casi siempre es un camino largo, cansador, y muchas veces frustrante. Hay mujeres que tienen que pasar por cinco ventanillas distintas para poder hacer una denuncia, y en cada lugar les preguntan lo mismo. Algunas nos dicen “ya no quiero contar más”. Eso tiene un efecto fuerte en ellas, porque se sienten expuestas, no cuidadas. Además, la Justicia a veces es muy lenta. Te hablo de casos donde hay riesgo cierto, y aun así no se toman medidas rápidas. El acceso formal existe, pero el acceso real está lleno de trabas.

¿Cuáles son, a su entender, las principales barreras que enfrentan las usuarias al momento de acceder al sistema judicial?

Primero, la revictimización. No se ha terminado, lamentablemente. Después, la falta de perspectiva de género en muchos operadores judiciales. Tal como te digo, hay jueces y fiscales que minimizan lo que pasa. Te dicen “es un conflicto de pareja” o “ella no quiere colaborar”, como si la mujer tuviera la culpa de no soportar más violencia. Y también pesa mucho la falta de recursos: hay pocas defensorías, pocos equipos especializados, y a veces eso hace que los casos se demoren o se caigan. Y la mujer vuelve al punto cero.

Bloque 3: Estereotipos y prácticas institucionales

¿Considera que persisten estereotipos de género en el ámbito judicial? ¿Cómo impactan en el acompañamiento?

Sí, claro. Hay una mirada muy sesgada todavía. Se espera que la víctima se comporte de cierta manera: que esté quebrada, que no contradiga nada, que no tenga vida sexual, que no vuelva con el agresor. Si no encaja en ese molde, es sospechosa. Eso se ve en las audiencias, en los dictámenes, en los comentarios incluso. Y eso, obviamente, impacta en nuestro acompañamiento, porque muchas veces tenemos que explicar a la usuaria por qué la tratan así, o contenerla cuando sale de una audiencia sintiéndose juzgada. Hay mucho por deconstruir ahí.

¿Qué cambios observa necesarios para garantizar un abordaje libre de discriminación y revictimización?

Capacitación obligatoria y sostenida, no solo por cumplir con la Ley Micaela. Tiene que haber cambios reales en cómo se entiende la violencia de género. Y también protocolos claros, que se respeten. Que no dependa del buen criterio de un juez o de una jueza, sino que haya una forma de actuar que priorice a la víctima. Y recursos: más equipos, más defensorías, más profesionales formados. Porque con voluntad sola no alcanza.

Bloque 4: Interacción con otros organismos

¿Cómo valora la articulación con el Poder Judicial y otras instituciones?

Es irregular. A veces funciona muy bien, cuando hay referentes que se comprometen. Pero otras veces es como remar en dulce de leche. Hay días en que una siente que está sola, que mandás un oficio y nadie responde, que pedís una audiencia y no te contestan. Hay buena voluntad en muchos sectores, pero no hay una política real de articulación. Cada quien trabaja por su lado. Y eso, para una mujer que está en situación de violencia, es letal. Porque necesita respuestas rápidas y coordinadas.

¿Qué fortalezas y debilidades identifica en los dispositivos actuales?

Fortalezas: hay profesionales muy comprometidas, muy formadas, con sensibilidad. Y eso es un sostén. También hay más visibilización social de la violencia, y eso ayuda. Pero las debilidades son estructurales: falta de recursos, equipos sobrecargados, decisiones judiciales que llegan tarde o que no se ejecutan. Además, hay mucha rotación de personal, lo que hace que no se consoliden equipos. Y eso repercute en la calidad de la atención.

Bloque 5: Propuestas y estrategias de mejora

Desde su experiencia, ¿qué acciones considera prioritarias para fortalecer el acceso a la justicia con enfoque de género?

Primero, la capacitación con perspectiva de género en todos los niveles, pero con evaluación real, no solo como un trámite. Después, crear más espacios de atención integral, donde la mujer pueda hacer la denuncia, recibir contención psicológica y asesoramiento legal en un mismo lugar. Y por supuesto, políticas públicas que respalden esa intervención: subsidios, viviendas de tránsito, inserción laboral. Porque si la mujer no tiene a dónde ir, vuelve con el violento.

¿Qué estrategias se podrían implementar para mejorar la atención y el acompañamiento?

Equipos estables, con presencia territorial, con protocolos claros y acompañamiento sostenido. Que no se corte el vínculo después de la denuncia. También mejorar los canales de comunicación con el Poder Judicial: hoy todo es papel, oficios que se demoran… necesitamos un sistema ágil, digitalizado, con seguimiento. Y acompañar a la víctima no solo en lo legal, sino también en lo emocional, en lo social. Porque salir de una situación de violencia es un proceso, no un trámite.

Entrevista 2 – Trabajadora Social: Cecilia (38 años)

Bloque 1: Experiencia profesional y rol en la institución

¿Cuál ha sido su trayectoria y función principal dentro del Consejo Provincial de la Mujer?

Empecé en el Consejo en 2018. Antes trabajé en una ONG que también abordaba violencia, pero desde lo comunitario. Acá ingresé como parte del equipo de intervención directa, y en estos años estuve siempre en la línea de atención primaria, recibiendo casos, haciendo entrevistas sociales, informes, acompañamientos a fiscalías, y sobre todo articulaciones con comisarías y juzgados de familia. Lo que más hago es el seguimiento de los casos que llegan por derivación de otras instituciones o por consulta espontánea. También me toca capacitar, en algunas escuelas o instituciones que lo solicitan.

¿Qué desafíos ha identificado en el trabajo interdisciplinario con mujeres en situación de violencia?

El desafío más grande es sostener criterios comunes entre disciplinas tan distintas. Muchas veces no hablamos el mismo idioma entre abogadas, psicólogas y trabajadoras sociales. Pasa que lo urgente no siempre es lo mismo para cada una. Pero bueno, también aprendimos con el tiempo a escucharnos más. Igual, cuando hay presión institucional o mediática por un caso, el trabajo interdisciplinario se desarma. Cada una corre con lo suyo, y eso hace ruido.

Bloque 2: Percepción sobre el acceso a la justicia

¿Cómo describiría el acceso a la justicia de las mujeres y diversidades que acompañan?

Es muy desigual. Hay mujeres que logran acceder rápido, porque saben a dónde ir, tienen redes o vienen con información. Pero la mayoría no. Se topan con barreras todo el tiempo. Y lo más complicado es que algunas ya vienen de experiencias anteriores donde no fueron escuchadas, entonces no confían.

Generalmente, después de dos o tres intentos fallidos, se cansan. Nos dicen cosas como “no sirve para nada denunciar”, y eso es durísimo. Ahí uno se da cuenta que el sistema no llega como debería.

¿Cuáles son, a su entender, las principales barreras que enfrentan las usuarias al momento de acceder al sistema judicial?

Te diría que son varias, pero la primera es el destrato. Desde la recepción misma en una comisaría hasta en un juzgado. Si no encuentran a alguien que las escuche de verdad, se van. Otra barrera es el tiempo: hay medidas que tardan muchísimo en salir, y eso genera desesperanza. Y algo que se repite mucho es la falta de información clara: no saben qué tienen que presentar, a dónde tienen que ir después, qué pasa con sus hijos, si pierden la asignación… todo eso no está explicado. Y suma confusión.

Bloque 3: Estereotipos y prácticas institucionales

¿Considera que persisten estereotipos de género en el ámbito judicial? ¿Cómo impactan en el acompañamiento?

Sí, siguen muy vigentes. Hay una mirada moralizante sobre la mujer que denuncia. Se la juzga por cómo se viste, si tiene otra pareja, si “lo provocó”. A veces escuchamos comentarios de parte de operadores judiciales que son muy duros. Cosas como “¿por qué vuelve con él?” o “ella no quiere ayudar”. Y eso nos complica, porque nosotras trabajamos desde otro lugar, y la usuaria nos vuelve a preguntar si está haciendo algo mal. Impacta un montón en el vínculo que construimos con ellas.

¿Qué cambios observa necesarios para garantizar un abordaje libre de discriminación y revictimización?

Formación permanente, con evaluaciones reales, y supervisión de casos sensibles. Y también cambios en los protocolos: hoy cada juzgado trabaja como puede, no hay criterios unificados. A veces se aplica la Ley Micaela como un

trámite más. Y eso no alcanza. Hace falta compromiso político, recursos, y un sistema que escuche más y juzgue menos. También se necesita que las instituciones puedan dar respuestas integrales, no solo legales. Porque la violencia no es solo un delito: es una situación compleja.

Bloque 4: Interacción con otros organismos

¿Cómo valora la articulación con el Poder Judicial y otras instituciones?

Tiene altibajos. Hay lugares con los que trabajamos muy bien, sobre todo cuando conocemos a las personas que están ahí y hay confianza. Pero con otros organismos cuesta mucho: mandás un oficio y tarda una semana, o no contestan. Con la policía es muy dispar. Hay comisarías que entienden el tema, y otras donde directamente te dicen que no pueden hacer nada. En el Poder Judicial también hay diferencias entre juzgados. Algunos actúan rápido, otros no tienen personal o no dan prioridad. Y eso se nota.

¿Qué fortalezas y debilidades identifica en los dispositivos actuales?

Una fortaleza es que hay más conciencia social sobre la violencia de género. Eso hace que las instituciones se vean obligadas a actuar. Otra es el compromiso de muchas profesionales, que a pesar de estar desbordadas, siguen acompañando. Las debilidades: falta de personal, de presupuesto, de espacios físicos adecuados. Hay oficinas que atienden en lugares improvisados, sin privacidad. Y eso influye en cómo se atiende a las víctimas.

Bloque 5: Propuestas y estrategias de mejora

Desde su experiencia, ¿qué acciones considera prioritarias para fortalecer el acceso a la justicia con enfoque de género?

Yo creo que habría que pensar en centros integrales de atención, donde la mujer pueda resolver todo en un solo lugar. Denunciar, recibir asesoramiento legal,

contención psicológica, e incluso ayuda económica si la necesita. Después, hace falta mejorar la comunicación entre organismos. Muchas veces el caso se pierde en el camino porque no hay seguimiento, o porque nadie se hace cargo. Y por último, sería fundamental acompañar los procesos con políticas de vivienda y empleo. Porque si una mujer no tiene dónde ir, no va a salir de la violencia, por más denuncia que haga.

¿Qué estrategias se podrían implementar para mejorar la atención y el acompañamiento?

Algo que funciona bien es el acompañamiento territorial. Estar en los barrios, con equipos móviles, hace que las mujeres se animen más a hablar. También sirve tener una línea de atención donde no solo escuchen, sino que orienten y sigan el caso. Y sobre todo, construir vínculos de confianza. Eso lleva tiempo, pero es lo que permite que la mujer no abandone el proceso. Porque lo más difícil no es denunciar, sino sostenerse después.

Entrevista 3 – Trabajadora Social: Marina (45 años)

Bloque 1: Experiencia profesional y rol en la institución

¿Cuál ha sido su trayectoria y función principal dentro del Consejo Provincial de la Mujer?

Ingresé al Consejo en 2015. Soy trabajadora social desde hace más de veinte años y, antes de entrar acá, trabajé en un centro comunitario en barrios periféricos de la ciudad. En el Consejo, primero me asignaron tareas administrativas y de registro de casos, pero luego fui parte del equipo técnico de intervención. Actualmente participo en la elaboración de informes socioambientales, entrevistas con mujeres que se acercan por demanda espontánea o derivación, y articulación con áreas como Salud Mental, Educación y los juzgados de familia. También formo parte de la mesa técnica interdisciplinaria cuando se activa.

¿Qué desafíos ha identificado en el trabajo interdisciplinario con mujeres en situación de violencia?

Uno de los mayores desafíos es la falta de tiempos compartidos para el análisis conjunto de los casos. Si bien el equipo está conformado, muchas veces cada profesional trabaja con su propio criterio y se hace difícil la articulación. Otra dificultad es la escasez de personal: somos pocas y con muchas demandas, lo que hace que prioricemos lo urgente sin poder detenernos a trabajar lo estructural. Además, algunas colegas llegan con formación muy diversa y eso también complica los abordajes comunes.

Bloque 2: Percepción sobre el acceso a la justicia

¿Cómo describiría el acceso a la justicia de las mujeres y diversidades que acompañan?

En general, es un acceso fragmentado. Las mujeres deben peregrinar por muchas oficinas para conseguir medidas de protección, asistencia legal o

información básica. Hay un problema serio de burocratización del sistema. A eso se suma el trato que reciben: muchas veces sienten que deben demostrar que “realmente” están siendo violentadas. Entonces, más que acceder a la justicia, lo que hacen es atravesar obstáculos permanentes que las desgastan emocionalmente. Algunas vuelven a intentarlo, pero muchas se alejan del circuito institucional porque no confían en él.

¿Cuáles son, a su entender, las principales barreras que enfrentan las usuarias al momento de acceder al sistema judicial?

Las barreras son múltiples. Primero, la económica: muchas mujeres no tienen para pagar un colectivo o no pueden dejar a sus hijos. Segundo, la institucional: horarios reducidos de atención, poca disposición para escuchar, respuestas contradictorias. Y por supuesto, la cultural: se sigue culpabilizando a la víctima, se duda de su palabra, se le exige que tenga pruebas. Las mujeres que acompañamos relatan sentirse juzgadas, expuestas, o incluso intimidadas. Eso no es acceso a la justicia: es reproducción de violencia.

Bloque 3: Estereotipos y prácticas institucionales

¿Considera que persisten estereotipos de género en el ámbito judicial? ¿Cómo impactan en el acompañamiento?

Absolutamente. Aún hoy encontramos funcionarios que consideran que “las mujeres exageran” o que la violencia solo existe si hay lesiones físicas. Hay una resistencia a reconocer la violencia simbólica o económica. Estos estereotipos impactan directamente en la intervención, porque generan revictimización. A veces debemos acompañarlas a las audiencias solo para que no se sientan solas frente a la mirada de los jueces. También nos ha pasado que se desestiman las denuncias porque la mujer volvió con el agresor, sin analizar los factores que la llevaron a eso.

¿Qué cambios observa necesarios para garantizar un abordaje libre de discriminación y revictimización?

Lo primero es la formación continua con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, no como una obligación formal, sino con seguimiento real. También es necesario incorporar equipos interdisciplinarios dentro del sistema judicial, que puedan valorar los contextos y no solo los expedientes. Además, hay que garantizar patrocinio jurídico gratuito, con profesionales capacitados en género, y mejorar la articulación con los espacios comunitarios que sostienen a estas mujeres cuando el Estado no llega.

Bloque 4: Interacción con otros organismos

¿Cómo valora la articulación con el Poder Judicial y otras instituciones?

Es discontinua. Hay momentos en que logramos un buen canal de comunicación, sobre todo con algunas fiscalías que ya nos conocen y confían en nuestro trabajo. Pero en general, la articulación depende de la voluntad de las personas, no de un protocolo sostenido. Lo mismo pasa con otras instituciones: con algunas escuelas y centros de salud tenemos redes de apoyo muy buenas; con otras, cuesta incluso que atiendan el teléfono. El problema es que no hay una política interinstitucional clara, entonces todo se resuelve caso por caso.

¿Qué fortalezas y debilidades identifica en los dispositivos actuales?

Fortalezas hay, como la existencia de equipos con compromiso real, la Ley Micaela que visibilizó muchas prácticas, y cierta apertura social a hablar de estos temas. Pero las debilidades son profundas: escasez de recursos humanos, falta de formación especializada, rotación constante de personal, y ausencia de seguimiento integral de los casos. Se trabaja muy a pulmón, y eso no debería ser la norma en un área tan sensible como esta.

Bloque 5: Propuestas y estrategias de mejora

Desde su experiencia, ¿qué acciones considera prioritarias para fortalecer el acceso a la justicia con enfoque de género?

La creación de oficinas de justicia con personal especializado en cada localidad sería un paso clave. Hoy, muchas mujeres no denuncian porque no tienen cómo trasladarse. También es urgente que se garantice el acceso a defensoras y defensoras oficiales con formación en género. Además, los tiempos judiciales deben acortarse: una medida cautelar que tarda una semana en salir, ya no es protección. Y finalmente, hace falta un sistema de monitoreo y evaluación del desempeño institucional, con participación de las organizaciones sociales.

¿Qué estrategias se podrían implementar para mejorar la atención y el acompañamiento?

Una buena estrategia sería armar equipos itinerantes que recorran barrios y parajes del interior. No todas las mujeres pueden llegar a la ciudad. También habría que invertir en formación de promotoras comunitarias, que son quienes más cerca están de las víctimas. Y por último, habilitar espacios seguros para que las mujeres puedan hablar sin miedo ni culpa. Eso requiere tiempo, confianza, y presencia sostenida del Estado, no solo intervenciones puntuales.

Entrevista 7 – Trabajadora Social: Gabriela (45 años)

Bloque 1: Experiencia profesional y rol en la institución

¿Cuál ha sido su trayectoria y función principal dentro del Consejo Provincial de la Mujer?

Trabajo en el Consejo desde hace más de doce años. Soy trabajadora social y me desempeño en el área de atención directa. Hago entrevistas iniciales, elaboro informes sociales, acompaño procesos de fortalecimiento personal, y también participo en la articulación con instituciones como comisarías, juzgados, hospitales o escuelas. Mi tarea es comprender la situación integral de cada mujer o familia y construir junto a ellas un plan de acción posible.

¿Qué desafíos ha identificado en el trabajo interdisciplinario con mujeres en situación de violencia?

Uno de los desafíos principales es lograr una escucha activa sin juzgar, pero también sin invadir. A veces, desde otras disciplinas, hay una tendencia a medicalizar o judicializar todo. Desde lo social, intentamos mirar la red, el contexto, las posibilidades reales. Otro problema frecuente es la falta de tiempos comunes entre equipos. Cada profesional tiene su carga horaria, sus prioridades, y cuesta sostener el trabajo conjunto. La urgencia de los casos tampoco ayuda.

Bloque 2: Percepción sobre el acceso a la justicia

¿Cómo describiría el acceso a la justicia de las mujeres y diversidades que acompañan?

Es fragmentado, muchas veces lento, y con enormes diferencias según el territorio. En la capital hay más recursos, más instituciones. Pero en el interior todo se complica. Hay mujeres que tienen que viajar dos o tres horas para hacer una denuncia o asistir a una audiencia. Otras ni siquiera conocen sus derechos. Por eso, nuestro trabajo no es solo acompañar, sino también traducir, explicar, insistir.

¿Cuáles son, a su entender, las principales barreras que enfrentan las usuarias al momento de acceder al sistema judicial?

La primera barrera es el miedo: a no ser creídas, a que el agresor tome represalias, a perder a sus hijos. Después viene la desconfianza: muchas ya han pasado por instituciones donde fueron maltratadas o desoídas. También hay barreras prácticas: falta de dinero, falta de transporte, dificultad para dejar a los hijos al cuidado de alguien. Y está la burocracia, que exige papeles, trámites, y eso termina desalentando la continuidad.

Bloque 3: Estereotipos y prácticas institucionales

¿Considera que persisten estereotipos de género en el ámbito judicial? ¿Cómo impactan en el acompañamiento?

Absolutamente. Hay todavía una mirada patriarcal en muchos operadores. Se espera que la mujer víctima se comporte de cierta forma: que sea sumisa, llorosa, obediente. Si no encaja en ese molde, se la cuestiona. También se juzga su vestimenta, sus decisiones, su historia sexual. Todo eso impacta muchísimo. Porque no solo la revictimizan, sino que muchas veces condicionan las decisiones judiciales: si no se la ve “suficientemente víctima”, no se toman medidas.

¿Qué cambios observa necesarios para garantizar un abordaje libre de discriminación y revictimización?

Capacitación obligatoria con evaluación real, seguimiento de prácticas, y sanciones ante incumplimientos. No alcanza con un taller una vez al año. Hay que transformar las estructuras institucionales. También es necesario incorporar personal con perspectiva de género en cargos de decisión, no solo en áreas asistenciales. Y algo clave: escuchar a las víctimas, darles lugar real, no simbólico. Ellas saben qué les pasa y qué necesitan.

Bloque 4: Interacción con otros organismos

¿Cómo valora la articulación con el Poder Judicial y otras instituciones?

Es irregular. En algunos casos logramos respuestas rápidas, sobre todo cuando ya hay vínculos personales entre profesionales. Pero no hay un sistema institucionalizado de articulación. A veces nos enteramos de que hubo una audiencia o una resolución judicial por boca de la misma usuaria. Otras veces, enviamos informes que nunca son leídos. Esto debilita la protección y genera duplicación de esfuerzos.

¿Qué fortalezas y debilidades identifica en los dispositivos actuales?

Las fortalezas están en el compromiso de muchas profesionales que ponen el cuerpo todos los días. También valoro que se haya ampliado el concepto de violencia, incluyendo la económica, la simbólica, la institucional. Pero las debilidades estructurales son graves: falta de recursos, falta de personal, espacios físicos inadecuados, escasa continuidad en los equipos. A eso se suma que las decisiones importantes siguen estando en manos de varones que no siempre entienden de qué estamos hablando.

Bloque 5: Propuestas y estrategias de mejora

Desde su experiencia, ¿qué acciones considera prioritarias para fortalecer el acceso a la justicia con enfoque de género?

Crear defensorías especializadas con perspectiva territorial y cultural. No es lo mismo una mujer qom del interior que una trabajadora urbana. También es urgente garantizar asistencia económica a las mujeres que se animan a denunciar. Porque sin autonomía material, todo lo demás se cae. Y algo que muchas veces no se dice: hay que trabajar también con los agresores. Si no se los interpela, si no se los responsabiliza, la rueda sigue girando.

¿Qué estrategias se podrían implementar para mejorar la atención y el acompañamiento?

Escuchar más y normar menos. Generar espacios de contención sostenida, no solo atención por demanda. Promover grupos de mujeres donde puedan compartir, organizarse, fortalecerse entre ellas. Y garantizar que los equipos no se vacíen de sentido por el agotamiento o la precariedad. Cuidar a las profesionales también es parte de cuidar a las usuarias.

Entrevista 4 – Psicóloga: Sandra (38 años)

Bloque 1: Experiencia profesional y rol en la institución

¿Cuál ha sido su trayectoria y función principal dentro del Consejo Provincial de la Mujer?

Comencé a trabajar en el Consejo en 2019, luego de varios años en la dirección de atención primaria de la salud mental. Mi formación es en psicología clínica, pero en los últimos años me especialicé en violencia de género. Dentro del Consejo, mi rol se centra en las entrevistas iniciales con las mujeres, contención emocional, diseño de planes de intervención, y seguimiento terapéutico en articulación con otros espacios. También participo en capacitaciones internas y externas sobre abordaje de violencia.

¿Qué desafíos ha identificado en el trabajo interdisciplinario con mujeres en situación de violencia?

El principal desafío es la coordinación real entre disciplinas. Si bien tenemos reuniones periódicas, muchas veces el trabajo termina fragmentado: cada quien interviene desde su área sin un seguimiento integral. Esto se nota, por ejemplo, cuando la asistencia psicológica se da sin saber si ya hubo intervención legal o si hay medidas cautelares en curso. La otra dificultad es que los casos son múltiples y complejos, lo que nos obliga a priorizar, a veces con criterios que no compartimos entre profesionales.

Bloque 2: Percepción sobre el acceso a la justicia

¿Cómo describiría el acceso a la justicia de las mujeres y diversidades que acompañan?

Desde lo simbólico, muchas mujeres no creen que tengan derecho a acceder a la justicia, sienten que “no es para ellas”, que no serán escuchadas. Y desde lo práctico, los tiempos del sistema judicial no responden a la urgencia de las situaciones. Una mujer que viene golpeada y amenazada necesita una respuesta hoy, no dentro de diez días. El acceso existe formalmente, pero en la práctica está lleno de obstáculos que terminan generando retraimiento y frustración.

¿Cuáles son, a su entender, las principales barreras que enfrentan las usuarias al momento de acceder al sistema judicial?

Las barreras son emocionales, sociales y estructurales. Emocionalmente, muchas llegan con sentimientos de culpa o miedo paralizante. Socialmente, carecen de redes de apoyo, lo que las deja muy expuestas. Y estructuralmente, el sistema judicial no siempre se adapta a sus necesidades: turnos limitados, personal sin formación específica, falta de intérpretes o de trato respetuoso. Además, hay una lógica de “probar” la violencia que es muy hostil para quienes ya han vivido situaciones traumáticas.

Bloque 3: Estereotipos y prácticas institucionales

¿Considera que persisten estereotipos de género en el ámbito judicial? ¿Cómo impactan en el acompañamiento?

Sí, y mucho. Todavía hay operadores judiciales que preguntan por qué no se fue antes, o que interpretan la ambivalencia de la víctima como contradicción. Estos estereotipos influyen directamente en la credibilidad que se le otorga a su testimonio. En nuestro trabajo, muchas veces debemos preparar emocionalmente a las mujeres para ese encuentro con la justicia, porque sabemos que serán interpeladas desde una lógica patriarcal. No se trata solo de obtener una medida judicial, sino de que el proceso no profundice el daño.

¿Qué cambios observa necesarios para garantizar un abordaje libre de discriminación y revictimización?

Se necesitan capacitaciones profundas, sostenidas y evaluadas. No basta con un taller ocasional. Además, hay que revisar los protocolos de atención judicial: cómo se toman las denuncias, qué lenguaje se usa, cómo se recibe a una persona en crisis. También sería fundamental que los juzgados incorporen equipos técnicos con sensibilidad en género, que puedan acompañar desde otro lugar, más humano y menos inquisitivo.

Bloque 4: Interacción con otros organismos

¿Cómo valora la articulación con el Poder Judicial y otras instituciones?

Es muy variable. Hay juzgados que entienden la complejidad de las situaciones y trabajan en red con nosotras, pero también hay otros donde cuesta incluso que nos respondan un oficio. En general, la relación institucional depende de las personas más que de una política definida. En cuanto a otras instituciones, la articulación con salud suele ser más fluida, especialmente con profesionales de atención primaria que conocen el territorio. La escuela, en cambio, muchas veces no sabe cómo intervenir o tiene miedo de involucrarse.

¿Qué fortalezas y debilidades identifica en los dispositivos actuales?

Una fortaleza es el compromiso de muchas profesionales que, aun con recursos limitados, sostienen los dispositivos. También destaco la creación de espacios como los Centros de Atención Integral. Pero las debilidades son estructurales: falta de recursos, inestabilidad del personal, rotación constante, y ausencia de criterios comunes de intervención. Todo eso hace que la atención dependa del esfuerzo individual, lo cual no es sostenible en el tiempo.

Bloque 5: Propuestas y estrategias de mejora

Desde su experiencia, ¿qué acciones considera prioritarias para fortalecer el acceso a la justicia con enfoque de género?

La descentralización del acceso: que existan más dispositivos de denuncia en los barrios, con personal capacitado. También, una reforma del sistema judicial que contemple la perspectiva de género como eje transversal. Necesitamos que el enfoque de derechos no quede solo en el papel, sino que se traduzca en prácticas cotidianas. Y, por supuesto, garantizar que las medidas de protección se cumplan efectivamente, porque muchas veces se dictan pero no se controlan.

¿Qué estrategias se podrían implementar para mejorar la atención y el acompañamiento?

Creo que sería clave establecer circuitos claros y accesibles para las usuarias, con información disponible en lenguaje sencillo. Además, hace falta institucionalizar espacios de escucha y contención dentro del ámbito judicial, para que no todo recaiga sobre el área psicológica del Consejo. Y finalmente, hay que recuperar la dimensión comunitaria: fortalecer redes barriales, capacitar promotoras y promotores de género, y reconocer el rol fundamental que cumplen en la detección y acompañamiento temprano.

Entrevista 5 – Psicóloga: Lucía (44 años)

Bloque 1: Experiencia profesional y rol en la institución

¿Cuál ha sido su trayectoria y función principal dentro del Consejo Provincial de la Mujer?

Trabajo en el Consejo desde el año 2016. Antes estuve en un servicio de salud mental del hospital general y también coordiné talleres para mujeres víctimas de violencia en centros comunitarios. En el Consejo, mi labor está más centrada en la atención psicológica prolongada, es decir, acompaño a las mujeres que ya atravesaron la primera etapa de urgencia y requieren sostén terapéutico. También colaboro en la elaboración de informes psicológicos que se presentan en expedientes judiciales, lo que me conecta directamente con el sistema de justicia.

¿Qué desafíos ha identificado en el trabajo interdisciplinario con mujeres en situación de violencia?

Lo más complejo es lograr un abordaje integral y sostenido en el tiempo. Cada disciplina aporta desde su mirada, pero muchas veces lo hacemos en paralelo, no en conjunto. A veces tenemos reuniones interdisciplinarias, pero no son sistemáticas ni institucionalizadas. Otro problema es la escasez de personal: no siempre hay suficientes trabajadoras sociales, abogadas o psicólogas para cubrir la demanda. Eso genera sobrecarga y afecta la calidad de la atención.

Bloque 2: Percepción sobre el acceso a la justicia

¿Cómo describiría el acceso a la justicia de las mujeres y diversidades que acompañan?

Muchas mujeres llegan al Consejo con historias de revictimización en distintas instancias, incluyendo lo judicial. Algunas han intentado denunciar sin éxito, otras

ni siquiera lo consideran como una opción viable. Para muchas, ir a la comisaría o a un juzgado es una experiencia humillante o inútil. Se sienten desprotegidas y, a veces, peor después de haber denunciado. El acceso a la justicia sigue siendo formalmente posible, pero en la práctica es muy limitado, sobre todo para mujeres pobres o sin red de apoyo.

¿Cuáles son, a su entender, las principales barreras que enfrentan las usuarias al momento de acceder al sistema judicial?

La principal barrera es la falta de sensibilidad del sistema. Las mujeres tienen que contar muchas veces lo mismo, revivir lo que vivieron, explicar sus decisiones ante personas que no entienden el vínculo con el agresor. Otra barrera es la lentitud: conseguir una audiencia, una perimetral o una citación puede tardar semanas. También hay mucha desinformación y falta de orientación clara. Muchas veces son las psicólogas o las trabajadoras sociales quienes terminamos haciendo tareas que debería garantizar el propio sistema judicial.

Bloque 3: Estereotipos y prácticas institucionales

¿Considera que persisten estereotipos de género en el ámbito judicial? ¿Cómo impactan en el acompañamiento?

Sí, absolutamente. Se sigue esperando que la mujer denunciante cumpla con ciertos estereotipos de víctima: que sea pasiva, sumisa, emocional, agradecida. Si muestra enojo, si duda, si tiene contradicciones en su relato, rápidamente se pone en duda su versión. Eso es muy dañino, porque refuerza el mandato del silencio. También he visto cómo se juzga a las mujeres por su vestimenta, por sus vínculos, incluso por su forma de hablar. Son prácticas naturalizadas que impactan directamente en la respuesta que reciben.

¿Qué cambios observa necesarios para garantizar un abordaje libre de discriminación y revictimización?

En primer lugar, hay que formar a quienes trabajan en el sistema judicial, no con un taller superficial, sino con procesos formativos serios y con evaluación. También hay que modificar los procedimientos: evitar que una mujer tenga que contar su historia en múltiples instancias, incluir equipos especializados en violencia de género en juzgados, generar condiciones para que la víctima se sienta escuchada. Y algo muy importante: que se cumplan las medidas de protección. Si se otorgan pero no se vigilan, no sirven.

Bloque 4: Interacción con otros organismos

¿Cómo valora la articulación con el Poder Judicial y otras instituciones?

Hay una intención de articular, pero en la práctica cuesta. El Poder Judicial muchas veces funciona con otra lógica, más burocrática y distante. Desde el Consejo intentamos generar canales de comunicación, pero a veces no hay respuestas o se demora todo. Con otras instituciones, como salud o educación, depende mucho de la predisposición de las personas. Hay médicos y docentes muy comprometidos que articulan bien, pero también hay casos en los que la violencia se minimiza o directamente se ignora.

¿Qué fortalezas y debilidades identifica en los dispositivos actuales?

La fortaleza más importante son las trabajadoras. Hay mucha entrega y compromiso. También rescato que en los últimos años se ha ampliado la cobertura territorial, aunque no siempre con los recursos suficientes. En cuanto a las debilidades, hay muchas: infraestructura precaria, falta de protocolos claros, rotación constante del personal, sobrecarga de tareas. Todo esto impacta en la calidad del acompañamiento y, por ende, en el acceso real a derechos.

Bloque 5: Propuestas y estrategias de mejora

Desde su experiencia, ¿qué acciones considera prioritarias para fortalecer el acceso a la justicia con enfoque de género?

Lo primero es fortalecer la presencia del Estado en los territorios, con equipos interdisciplinarios que puedan actuar rápidamente. También sería fundamental que el sistema judicial tenga ventanillas específicas para casos de violencia de género, con personal formado y sensible. Otra acción necesaria es mejorar la protección de las mujeres después de la denuncia, porque muchas veces el riesgo aumenta y no hay acompañamiento real.

¿Qué estrategias se podrían implementar para mejorar la atención y el acompañamiento?

Hay que profesionalizar el acompañamiento, crear cargos específicos para el seguimiento de casos, y garantizar espacios de supervisión para quienes trabajamos con estas situaciones. También es clave generar campañas de información claras y accesibles para que las mujeres conozcan sus derechos y sepan dónde acudir. Y por último, incluir la mirada comunitaria: trabajar con organizaciones barriales, referentes territoriales y redes solidarias que muchas veces son el primer sostén cuando todo lo demás falla.

Entrevista 6 – Abogada: Eugenia (38 años)

Bloque 1: Experiencia profesional y rol en la institución

¿Cuál ha sido su trayectoria y función principal dentro del Consejo Provincial de la Mujer?

Soy abogada con especialización en derecho penal y violencia de género. Me incorporé al Consejo en 2019 y desde entonces estoy a cargo de la asesoría legal y el acompañamiento jurídico a mujeres en situación de violencia. Brindo orientación inicial, acompaño denuncias, formulo escritos judiciales, y en ocasiones participo como patrocinante letrada. También colaboro en capacitaciones internas sobre legislación vigente y articulación con juzgados.

¿Qué desafíos ha identificado en el trabajo interdisciplinario con mujeres en situación de violencia?

El desafío más grande es lograr una intervención articulada en tiempo real. Muchas veces lo jurídico va por un carril distinto al abordaje social o psicológico. Falta un protocolo común, y eso afecta la eficacia. También veo que las usuarias reciben información fragmentada. Algunas creen que solo pueden denunciar en la comisaría, otras piensan que necesitan abogado para todo, y la confusión termina generando parálisis o retraimiento.

Bloque 2: Percepción sobre el acceso a la justicia

¿Cómo describiría el acceso a la justicia de las mujeres y diversidades que acompañan?

Es un acceso limitado, desigual y lleno de obstáculos. Si bien la ley ofrece herramientas, en la práctica es muy difícil que se cumplan con celeridad. Las mujeres deben insistir, peregrinar entre oficinas, presentar documentación que no siempre tienen. A eso se suma que muchas veces no cuentan con recursos para pagar representación legal, y la defensa pública no siempre da abasto. La falta de respuestas oportunas desalienta a muchas a continuar.

¿Cuáles son, a su entender, las principales barreras que enfrentan las usuarias al momento de acceder al sistema judicial?

Hay barreras materiales (falta de dinero, de transporte, de redes) y barreras simbólicas: miedo, vergüenza, desconfianza. Muchas mujeres no denuncian porque no quieren que sus hijos pierdan al padre, o porque ya lo hicieron antes y no obtuvieron respuesta. Otras no entienden los plazos procesales ni el lenguaje técnico que se utiliza. Y hay que decirlo: también hay operadores judiciales que minimizan la violencia o directamente responsabilizan a la víctima por lo que vive.

Bloque 3: Estereotipos y prácticas institucionales

¿Considera que persisten estereotipos de género en el ámbito judicial? ¿Cómo impactan en el acompañamiento?

Sí, los estereotipos siguen operando con fuerza. Hay jueces y fiscales que piensan que una mujer que volvió con su agresor “no quiere realmente salir de la situación”, o que una mujer que no llora “no está tan afectada”. También persiste la idea de que si la víctima no presenta lesiones físicas, entonces no hay delito. Estas miradas refuerzan la impunidad y perpetúan la violencia. En lo legal, eso se traduce en medidas que se niegan, causas que se archivan o procesos que se dilatan.

¿Qué cambios observa necesarios para garantizar un abordaje libre de discriminación y revictimización?

Hay que transformar las prácticas, no solo las normas. Es decir, formar a los operadores en género, pero también evaluar su desempeño desde esa perspectiva. Incorporar lenguaje claro en las notificaciones, garantizar patrocinios jurídicos con enfoque de género, y promover la participación activa de las víctimas en las decisiones que las afectan. Hoy todavía se toman medidas sin consultarles, lo cual las deja aún más expuestas.

Bloque 4: Interacción con otros organismos

¿Cómo valora la articulación con el Poder Judicial y otras instituciones?

En algunos casos funciona, especialmente cuando hay personas comprometidas que conocen el tema. Pero en general, la articulación es débil y descoordinada. Cada organismo tiene su propio tiempo y lógica burocrática. Por ejemplo, una medida de protección puede salir en el juzgado, pero si no se comunica de inmediato a la policía, pierde efectividad. Lo mismo pasa con salud o educación: hay voluntad, pero falta un marco común de intervención.

¿Qué fortalezas y debilidades identifica en los dispositivos actuales?

Como fortaleza, destaco la existencia de equipos interdisciplinarios, que no era común hace unos años. También valoro la cercanía territorial que se está intentando construir. Pero las debilidades son muchas: falta de recursos humanos, escasa estabilidad laboral de las profesionales, rotación permanente del personal, y una gran distancia entre las normativas y la realidad concreta. Eso genera desgaste y, en algunos casos, frustración institucional.

Bloque 5: Propuestas y estrategias de mejora

Desde su experiencia, ¿qué acciones considera prioritarias para fortalecer el acceso a la justicia con enfoque de género?

Lo primero sería garantizar representación jurídica gratuita y especializada desde el inicio del proceso. También sería clave que existan juzgados especializados en violencia de género con equipos propios y plazos abreviados. Además, se debería crear un sistema unificado de seguimiento de causas, para evitar que se pierda el hilo cuando una víctima recurre a distintos organismos. La continuidad en el acompañamiento es fundamental para evitar la desprotección.

¿Qué estrategias se podrían implementar para mejorar la atención y el acompañamiento?

Implementar defensorías móviles o itinerantes, sobre todo en zonas alejadas. También fortalecer las redes locales, capacitando a referentes barriales para que puedan orientar y derivar correctamente. Y no menos importante: crear mecanismos de control ciudadano o institucional sobre el accionar del sistema de justicia. Las mujeres tienen derecho a reclamar cuando no son escuchadas, y esas quejas deberían tener un canal institucional y una respuesta efectiva.